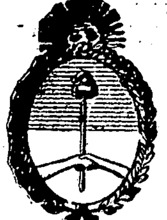


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 15 de enero de 1975

NUMERO

23.076

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

• • •

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ghuld

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y dos. — En la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Isaac Waxemberg, escribano titular del registro número tres, de este Partido, comparece: don Aron Herskovitz, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.042.790 domiciliado en la calle Juan A. Garcia 1327, de la Capital Federal, capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: en nombre y representación y en su carácter de Presidente como se acreditará al final de "Ghuld, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sociedad con domicilio legal en la calle Juan A. García 1327, de la Capital Federal, y expresa: que por Asamblea General Extraordinaria del veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y tres, se resolvió reformar los estatutos sociales y adecuarlos al decreto Ley número 19.550|72, la cual transcripta íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, se reúnen en el local social, calle Juan A. García Nº 1327 de Capital Federal, los accionistas de Ghuld S. A. C. I. F. I., cuya nómina se detalla al folio nueve del libro número uno de "Asistencia a Asamblea". Preside el acto su titular don Arón Herskovitz quien manifiesta que la asamblea se encuentra en condiciones legales para funcionar ya que asisten ocho accionistas, todos por sí, que representan un capital de doscientos cincuenta mil pesos con derecho a un millón doscientos cincuenta mil votos. Con la presencia del Síndico Titular señor Julio Schufer y sin la concurrencia del señor Inspector de Personas Jurídicas se da comienzo al acto poniéndose a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, que textualmente establece: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales y su Adecuación a la Ley 19.550. — El Síndico Titular señor Julio Schufer pone a consideración de los presentes un proyecto de Estatutos adecuados a la Ley 19.550 que luego de ser considerado en general y en particular resulta aprobado por unanimidad, transcribiéndose a continuación: "Estatutos. — Artículo 1º — La sociedad anónima que se constituyera con la denominación "Ghuld, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", seguirá funcionando con igual nombre, rigiéndose por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la calle Juan Agustín García número 1327, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea el veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Compraventa, distribución, importación y exportación de productos relacionados a la industria del mueble para el hogar y para la oficina. — Industrial: Fabricación, transformación o elaboración de productos vinculados a la industria del mueble para el hogar y para la oficina. — Financiera: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento y aceptación de préstamos, con o sin garantía. — Inmobiliaria: Compraventa, construcción, arrendamiento, administración y fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—), representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, y dividido en 100 series de pesos dos mil quinientos cada una. — El Capital puede ser aumentado por disposición de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo número 188, del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las series 1 a 100 inclusive, compuestas las acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, están totalmente emitidas, suscriptas e integradas. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puedo designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores prestarán una garantía de pesos doscientos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenes Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente indistintamente. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tér-

AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que durante el mes de enero de 1975, la atención al público se hará en el horario de 13 a 16.

La Dirección Nacional.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|1|75 (16 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 5)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 5 a 7)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 8 a 11)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 11)
Anteriores. (Pág. 13)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 16)

mino. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin el perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal, b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con propioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Por unanimidad se resuelve facultar al Presidente señor Arón Herskovitz, para que realice todos los trámites relacionados con la aprobación estatutaria aludida, aceptando las observaciones y modificaciones que le sean propuestas por el organismo de contralor y demás reparticiones públicas, elevarla a escritura pública, publicarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que establece: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Por unanimidad se designa a los señores Carlos Antonio D'Amato y Luis Mario Bivort. — No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve horas. — A. Herskovitz. — Arón Herskovitz. — Presidente. — Sociedad Ghuld S. A. C. I. F. I. — Domicilio: Juan Agustín García 1327. — Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria del 25 de agosto de 1973. — Número de orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista o representante. — Nombre y apellido completo. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — 1. 22. — Agosto. — Luis María Bivort. — Echeverría 1590. — Florida. — P.B.A. — L. E. 5.553.619. — 30.000.— — 189 a 200. — 30.000.— — 150.000.— — 2) Esther Teresa Vidoni. — Echeverría 1590. — Florida. — P.B.A. — L. C. 2.569.482. — 30.000.— — 213 a 224. — 30.000.— — 150.000.— — 3) Arón Herskovitz. — Thames 732. — 1º C. — Capital Federal. — L. E. 4.042.790. — 35.000.— — 1 a 150. — 35.000.— — 175.000.— — 4) Jacobo Adolfo Chorowski. — Urquiza 702, Caseros. — P.B.A. — C. I. P. Fed. 6.754.413. — 35.000.— — 151 a 188. — 35.000.— — 175.000.— — 5) Julio Schufer — Av. San Martín 1870. — 7 — A — Capital Federal, C. I. P. Fed. 2.195.546. — 30.000.— — 201 a 212. — 30.000.— — 150.000.— — 6) Enrique Gallegos. — L. de Vega 2922. — Capital Federal. — L. E. 6.074.087. — 30.000.— — 225 a 236. — 30.000.— — 150.000.— — 7) Carlos Antonio D'Amato. — Borges 2672. — Olivos. — P.B.A. — L. E. 4.242.495.— — 30.000.— — 249 a 260. — 30.000.— — 150.000.— — 8) Alberto Osvaldo Caferratta. — Serrano 480. — 3º — Capital Federal. — L. E. 4.135.519. — 30.000.— — 237 a 248. — 30.000.— — 150.000.— — 250.000.— — 250.000.— — 1.250.000.—" "Buenos Aires, 25 Abr. 1974. — Visto: El epediente Nº 21.818|143.301, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 124 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 102 a 104 vta., con las modificaciones de fs. 121 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Ghuld, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.069. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los elementos relacionados, que corren agregados de fojas 102 a 104 vuelta, 105 y 125, del expediente Nº 21.818|143.301, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, y en mérito a las resoluciones adoptadas, expresa: Que por este acto queda reformado el estatuto social de "Ghuld, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y adecuado al Decreto-Ley número 19.550|72, solicitándome expida los testimonios correspondientes para su inscripción en los registros respectivos. — Representación: don Arón Herskovitz asegurando la plena vigencia de la personería que invoca, la acredita con: a) El Estatuto Social, otorgado según escritura de fecha 8 de agosto de 1966, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, don Carlos Jeañes Piñeiro, al folio 1.744, de registro 9, a su cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 21 de setiembre de 1966, bajo el número 2420, al folio 284, del libro 62, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones otorgada el 12 de julio de 1968, ante el escribano de la Capital Federal don Guido Berman Kahan, al folio 1.211 del registro 291 a su cargo interinamente, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de setiembre de 1968, bajo el número 3.009 al folio 266, del libro 65, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de aumento de capital y Emisión de Acciones, otorgada ante mí, al folio 3, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 25 de febrero de 1971, bajo el número 455, al folio 102, del libro 74, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — d) Con la escritura de aumento de Capital y Emisión de Acciones otorgada según escritura de fecha 28 de diciembre de 1972, pasada ante mí, al folio 3.155, protocolo de ese año, cuyo testiomnio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 27 de febrero de mil novecientos setenta y tres, bajo el número 291, al folio 97, del libro 78, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — e) Con la escritura de ratificación de emisión de acciones otorgada el 28 de setiembre de 1973, al folio 1971, de este mismo registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10 de diciembre de 1973, bajo el número 3.069, al folio 492, del libro 78, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — f) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 1973, pasada a fojas 95|96|97 del libro de Actas número 1, de la sociedad en la cual se eligió el actual directorio y se aprobó el otorgamiento del presente acto. — g) Con el Acta de Directorio número 87, de fecha 25 de agosto de 1973, pasada a fojas 101, del Libro de Actas de Directorio número 1, de la sociedad en la cual se distribuyeron los cargos directivos. — h) Con el Acta de Reunión de Directorio número 86, otorgada el 4 de agosto de 1973, en la cual se convoca a Asamblea General Extraordinaria. — i) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 1973 en la cual se reforman los estatutos sociales y se adecuan al Decreto-Ley 19.550. — Los elementos relacionados en los puntos a) y b) se encuentran en fotocopias autenticadas agregadas al folio 3, del protocolo del año 1971, la relacionada f) se transcribió íntegramente al folio 1971 de este mismo registro, protocolo del año 1973, la citada en el punto g, se agregó en copia autenticada al mismo folio de este registro a mi cargo, y las citadas en los puntos h) e i) se agregan en fotocopias autenticadas a la presente, leo al compareciente quien la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Hay una firma: Está mi sello. — Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.980 del Registro número Tres a mi cargo, doy fe para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete fojas fotocopias habilitadas con estampillas fiscales numeradas correlativamente del 5552881 al 5552887 y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi firma y sello: Isaac Waxemberg, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00654788 que se agrega Lomas de Zamora, 22 de octubre de 1974. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Isaac Waxemberg, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 359723, Lomas de Zamora, 22 de octubre de 1974. — Hay una firma y un sello: Eduardo Domingo Belmonte. Vicepresidente 1º". — Sobrerraspado: Aron — los — 8 — capacidad — preferidas — de su — 213 — ilegible — Tomo — Vale.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.554 e.15|1 Nº 17.500 v.15|1|75

Covimacro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 843. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Manuel Guillermo Videla, argentino, nacido el 11 de mayo de 1937, viudo de sus primeras nupcias con doña Thea Gladys Glenny, oficial de Marina con Libreta de Enrolamiento Nº 5.165.597, vecino de esta ciudad, calle Demaría 4439, planta baja "C"; el señor Carlos Alfredo Colacelli, argentino, nacido el 26 de mayo de 1942. casado en primeras nupcias con Graciela Elena Martegani, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento 4.208.237, vecino de esta Ciudad, Avenida Federico Lacroze 3060; el señor Víctor Leocadio Mazzini, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1938, casado en primeras nupcias con Beatriz Massardi, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento 4.288.259, vecino de esta Ciudad, calle Alejandro Magariños Cervantes 2289; el señor Carlos Agustín Mazzini, argentino, nacido el 10 de febrero de 1907, casado en primeras nupcias con María Cecilia Angela Vinzencetti, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 63.779, y el señor Roberto Andrés Crosta, argentino, nacido el 15 de febrero de 1939, casado en primeras nupcias con Lilia Susana González, representante de seguros, con Libreta de Enrolamiento 5.177.658, domiciliado en la calle Patricios 33, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Título I: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "COVIMACRO", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alejandro Magariños Cervantes 2289. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícolas, ganaderos y|o forestales. Comprar y vender ganado, criar e invernar, sembrar, cultivar y vender cereales, oleaginosos y productos forestales, efectuar desmontes, importar y exportar productos agrícolas, ganaderos o forestales. — Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos con o sin garantías, el aporte e inversión de capitales en industrias y empresas y toda clase de actividades financieras permitidas por la legislación, quedando excluidas las que se encuentran comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — — Título II. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 300.000 (pesos trescientos mil) representados por treinta mil acciones de $ 10.— (pesos diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo Nº 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo Nº 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Título III. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad la cantidad de quinientos pesos cada director, o monto equivalente en bonos de la deuda pública. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número se suplentes y por el mismo término. — Título V. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos

de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. -- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de accion — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Manuel Guillermo Videla... 6.000... ordinarias 1 voto... 1.500... efectivo...; Carlos Alfredo Colacelli... 6.000 ordinarias 1 voto... 1.500... efectivo...; Víctor Leocadio Mazzini... 6.000... ordinarias 1 voto... 1.500... efectivo...; Carlos Agustín Mazzini... 6.000... ordinarias 1 voto... 1.500... efectivo...; Roberto Andrés Crosta... 6.000... ordinarias 1 voto... 1.500... efectivo. — Las accionistas integran el 25 % (veinticinco por ciento) del capital en el momento de la suscripción en dinero efectivo, y el saldo del 75 % (setenta y cinco por ciento) deberá integrarse cuando lo resuelva el Directorio, en dinero en efectivo y en un plazo que no exceda de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Manuel Guillermo Videla; vicepresidente a Carlos Alfredo Colacelli; vocales a Víctor Leocadio Mazzini y Carlos Agustín Mazzini; suplentes a Roberto Andrés Crosta. Organo Fiscalizador: Síndico titular a Oscar González; síndico suplente a Rubén Alberto Calcaterra. — Se autoriza a Oscar González y/o Martín Mujica, a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan redactado el contrato social de "Covimacro, Sociedad Anónima", solicitándome expida testimonio de la presente, para su toma de razón e inscripción donde corresponda. — Presentes en este acto el señor Oscar González, argentino, nacido el 5 de febrero de 1942, casado en primeras nupcias con Stella Maris Massardi, contador público, con Libreta de Enrolamiento 4.383.368, domiciliado en la calle Maestra Baldini 970, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero de la provincia de Buenos Aires y Rubén Alberto Calcaterra, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1944, casado en primeras nupcias con Antonia del Carmen de Luca, abogado, con Libreta de Enrolamiento 4.608.294, vecino de esta ciudad, calle Moldes 3552, sexto piso, departamento "31", de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que vienen por la presente a prestar su más expresa aceptación y conformidad con la designación de síndico titular y síndico suplente, respectivamente de la Sociedad "Covimacro, Sociedad Anónima". — Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — M. Videla. — Carlos Colacelli. — Víctor Mazzini. — C. Mazzini. — R. Crosta. — Oscar González. — R. Calcaterra. — Está mi sello. — Ante mí: V. Cabuli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y tres del Registro de mi adscripción número ciento cincuenta y cinco de esta ciudad, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. Cabuli. — Hay un sello". — Sobretestado: Cuatro: Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218 e. 15|1 Nº 17.648 v. 15|1|75

Capir

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y estatutos: Capir S. A. — Número trescientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: escribano público, comparecen don José Antonio Rodríguez, español, casado, de 67 años de edad, jubilado con Cédula de Identidad número 2.338.029, domiciliado en Molina 682 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y don Arturo José Rodríguez, argentino, casado, de 34 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.890.368, domiciliado en Molina 682 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CAPIR S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 1225, cuarto piso, oficina 405. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la forestación o reforestación sobre tierras propias o arrendadas, destinadas a la implantación de nuevas plantaciones y mejoras silvícolas de árboles de todo tipo y especie; y la fabricación de prendas de vestir y artículos y elementos para la indumentaria; la compraventa, importación, exportación y distribución de los productos y mercaderías vinculadas y conexas con dichas explotaciones; la realización de operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones sobre propiedad horizontal, y la respectiva financiación de las expresadas actividades, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir-derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones nominativas no endosables de cien pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la garantía de quinientos pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y en su defecto al Vicepresidente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Decimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — José Antonio Rodríguez — 500 ordinarias — 5 votos — 12.500 — efectivo — 25 % — Arturo José Rodríguez — 500 ordinarias — 5 votos — 12.500 — efectivo — 25 % — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don José Antonio Rodríguez. — Vicepresidente a: don Arturo José Rodríguez. — Síndico Titular a: don Jorge José Roca y Síndico Suplente a: doña Mirta Irma Bernardini. — Se autoriza a los señores José Antonio Rodríguez, Arturo José Rodríguez, Jorge José Roca y Roberto Garibaldi, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Jorge José Roca, argentino, casado, de 43 años de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.806.289, domiciliado en Maipú 96, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y la señorita Mirta Erma Bernardini, argentina, soltera, abogada de 35 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 2.895.104, domiciliada en Avenida Mitre 351, de Avellaneda, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan concurrir a este acto a efectos de aceptar el nombramiento de síndico titular y síndico suplente de la sociedad. — El autorizante hace constar que el señor José Antonio Rodríguez, tiene Cédula Fiscal número 35.770-012-7 y el señor Arturo José Rodríguez número 35.571-012-2, expedidos por la Dirección General Impositiva. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — Fdo.: José Antonio Rodríguez — Arturo José Rodríguez — Jorge José Roca — Mirta Erma Bernardini. — Ante mí: Santiago R. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y cinco del registro número 271 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Santiago R. Blousson. Escribano. Entre líneas: Antonio. Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.232 e. 15|1 Nº 17.678 v. 15|1|75

Establecimientos Metalúrgicos S. Becciu e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día

QUE LA SOCIEDAD "Establecimientos Metalúrgicos S. Becciu e Hijos, Sociedad Anónima", ha adecuado sus estatutos al Decreto-Ley 19.550|72, siendo su texto el siguiente: Estatutos Sociales. — Artículo Primero: Con la denominación "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S. BECCIU E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA", funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en las oficinas ubicadas con frente a la calle Venezuela número 110, piso 13, oficina I, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado mediante resolución del directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser disuelta o prorrogada anticipadamente por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la industria metalúrgica mediante la fabricación, comercio, compra, venta, importación y|o exportación de materias primas y mercaderías derivadas del hierro o de cualquier otro metal y especialmente al forjado, estampado y mecanizado de repuestos para automotores, ferrocarriles, aviones, transportes navales y herramientas. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar bienes en locación, aun por mayor plazo que el legal, entregar en depósito sumas de dinero y recibir depósitos que no sean bancarios, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsa, celebrar todo género de contratos sobre bienes inmuebles, o muebles; b) Formar sociedades, tomar participación en otras, concurrir a constituirlas, efectuar fusiones, parciales, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, pudiendo suscribir total o parcialmente el capital social de la nueva sociedad dando o recibiendo incluso en pago bienes o derechos, adquirir o gravar y enajenar inmuebles, fondos de comercio y efectuar toda clase de negocios, financiaciones, comerciales, industriales y todo acto jurídico lícito. — Artículo Quinto: El capital social, que era de cuatrocientos nueve mil ochocientos treinta y siete pesos, será en lo sucesivo de cuatro millones novecientos dieciocho mil cuarenta y cuatro pesos, representados por cuatro millones novecientos dieciocho mil cuarenta y cuatro acciones de un valor nominal de un peso, ordinarias e indivisibles. Dicho capital se divide en cinco series de setenta mil acciones cada una, con derecho a cinco votos por acción, una serie de cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y siete acciones, y once series de cuatrocientos nueve mil ochocientos treinta y siete acciones cada una, todas con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas y sin requerir nueva autorización administrativa, hasta su quíntuplo en acciones ordinarias de un valor nominal de un peso en acciones ordinarias con derecho a voto o preferidas debiendo fijarse las características de las acciones a emitirse y el monto de cada serie. En tal caso, la asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas, sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones novecientos dieciocho mil cuarenta y cuatro pesos, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, estas últimas devengarán un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual, que podrá ser acumulativo o no, y podrán tener participación adicional en las utilidades de la sociedad la cual agregada al dividendo fijo no superará el que corresponda a las acciones ordinarias. Queda establecido que no se emitirán nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento como mínimo. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que cada uno posea, salvo resolución de una asamblea extraordinaria adoptada en las condiciones fijadas por el artículo 197 de la Ley 19.550. En el supuesto de que algún accionista no hiciera uso de ese derecho dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, que se efectuará en el Boletín Oficial durante tres días. — Las acciones que le habrían podido corresponder serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en mayor número que el de su proporción, y si aún así resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en suscripción por el directorio en la forma y oportunidad que

considere conveniente. — Artículo Octavo: La emisión de debentures y su conversión en acciones sólo podrán ser resueltas por asamblea extraordinaria. El derecho de preferencia se extiende también a la suscripción de debentures convertibles en acciones. — Artículo Noveno: Por las acciones suscriptas e integradas emitirán títulos definitivos y a la sola presentación de ellos, serán canjeados por acciones. Por las acciones suscriptas y no integradas totalmente, se emitirán certificados provisionales nominativos, los que no podrán ser cedidos ni negociados sin el consentimiento previo del directorio. Las acciones integradas y los certificados provisionales, así como también los debentures que se emitan, llevarán la firma por lo menos de un director y el síndico, el sello social y todos los recaudos fijados por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Cada título puede representar más de una acción, indicará a qué serie corresponde si las acciones que representa son ordinarias o preferidas y las demás características de la emisión. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración por parte de los accionistas el directorio podrá optar, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, entre exigir el pago de las cuotas más un interés del doce por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio el derecho que representen los certificados con cuotas no pagadas; debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión. A éste le serán transferidos todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En el supuesto de que la venta de las acciones no alcanzaren a cubrir el valor de la emisión ello no determinará la extinción de la responsabilidad del suscriptor por el saldo. En el mismo caso de la mora el directorio podrá disponer la caducidad de los derechos del suscriptor moroso, pero en esta hipótesis la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días con pérdoda de las sumas abonadas. Artículo Undécimo: La posesión de un certificado nominativo o de una acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y la adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos conferidos a los accionistas en los artículos 244 último párrafo, 245 y 251 de la Ley 19.550. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. Artículo Duodécimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros titulares, como mínimo y siete como máximo y dos suplentes, número que será fijado por la asamblea que los elija. El mandato de los directores será por tres ejercicios sin perjuicio de su revocabilidad y se entenderá prorrogado hasta la elección de su reemplazante en la asamblea celebrada en término legal. Todos los miembros son reelegibles indefinidamente Anualmente, sin perjuicio de los derechos de destitución reservado sólo a la Asamblea ésta elegirá un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Décimotercero: En caso de ausencia o impedimento de uno o varios directores, los reemplazantes serán designados por los directores restantes con la conformidad del síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y/o subsistiere hasta la primera Asamblea General. En su primera reunión el Directorio decidirá por mayoría quienes serán presidente y vicepresidente. En garantía del buen desempeño de su madato, cada director depositará en la sociedad la suma de 1.000 pesos. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones que adopte serán válidas con eu voto favorable de la mayoría de los presentes. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada, el cargo de director es personal e indelegable. Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiere quórum; su responsabilidad será la de los directores presentes. Podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la sociedad. Cuando además del cargo de director ejerzan funciones especiales, los honorarios que puedan corresponderle por este concepto serán fijados por la Asamblea con imputación a gastos generales. Artículo Décimocuarto: El directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones, sin perjuicio de los que le atribuyen otros artículos: a) administrar y fiscalizar libremente los negocios sociedades; b) Realizar todos los actos jurídicos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y 9º del decreto ley 5.965|63, que se tienen por reproducidos; c) designar directores delegados, que cumplan funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad delegándoles facultades para representarlos y fijar su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea General; d) promover querellas y ser representado por apoderados en las acciones civiles o de cualquier otra naturaleza en que pueda ser actora o demandada la sociedad; y efectuar toda clase de operaciones en los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y|o particulares del país o del extranjero; f) efectuar en general toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales y que se relacionen directa o indirectamente con ellos. Artículo Décimoquinto: La suma máxima que por todo concepto percibirán los directores de la sociedad no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones especiales, por parte de cualquier director determine, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder al porcentaje prefijado o en caso de quebranto tales remuneraciones deberán ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. Artículo Décimosexto: La representación legal estará a cargo del presidente de la sociedad o de los directores cualesquiera en forma conjunta salvo en los asuntos administrativos y judiciales ante cualquier fuero o jurisdicción en los cuales la representación corresponderá a cualquiera de los miembros del Directorio, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. o a los apoderados a quienes el Directorio confiere mandato, si ellos no fueran miembros de él. El presidente preside la reunión de Directorio y las asambleas. En caso de ausencia, renuncia o impedimento será sustituido por el vicepresidente. Artículo décimoseptimo: El presidente del Directorio en forma individual o dos cualesquiera de los directores en forma conjunta obligan válidamente a la sociedad. Artículo Décimoctavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de acuerdo con los artículos 236 y siguientes de la ley 19.550. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas y celebrarse en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Artículo Décimonoveno: Las asambleas serán convocadas por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos, o no más de treinta. Las asambleas en segunda convocatoria; por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Podrán ambas convocatorias realizarse simultáneamente. en cuyo caso, la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reunan accionistas que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo Vigésimo: Las asambleas ordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera fuere el número de esas accciones presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para la elección y remoción de síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto por acción. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones emitidas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión si la sociedad es la incorporada. Cada acción tendrá derecho al número de votos fijado conforme con su emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia. Artículo Vigésimoprimero: Las asambleas no podrán tratar otros asuntos que los fijados en el orden del día, transcriptos en la convocatoria. Las resoluciones se insertarán en el libro de actas con la firma del presidente y de los accionistas designados por la misma Asamblea. Las actas serán labradas y firmadas dentro de los cinco días. Artículo Vigésimosegundo: Los ejercicios económicos finalizarán el treinta de junio de cada año. Los inventarios, balances y demás información se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán así: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro; b) un porcentaje que se fije para retribuir a cada uno de los directores; c) la suma que fije la Asamblea para retribuir los servicios del síndico; d) el dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; e) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas f) el saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para pagar la participación adicional a las acciones preferidas si las hubiere, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea destine para constituir fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea convenientes. Artículo Vigésimotercero: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en otros casos previstos en la ley 19.550. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Personas Jurídicas y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirán a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas. Resolución: Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 23 ago. 1974. — Visto: El expediente Nº 11787|151153, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 113 y vta. y teniendo en cuenta que algunas cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 96 a 101 con las modificaciones de fs. 111 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Establecimientos Metalúrgicos S. Becciú e Hijos Sociedad Anónima" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. (sigue una firma ilegible con un sello aclaratorio que expresa: Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas). Resolución I. G. P. J. Nº 2739". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente agrega: Que en su consecuencia, quedan protocolizadas las reformas introducidas al estatuto social de la entidad de la cual es vicepresidente adecuándolo a las normas del Decreto Ley número 19.550 el aumento de su capital autorizado al monto de cuatro millones novecientos dieciocho mil cuarenta y cuatro pesos y así también, la emisión de cuatro millones quinientos ocho mil doscientos siete pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, solicitándome que expida testimonio de este instrumento para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Y yo, el escribano autorizante, hago constar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley número 20.532 y el artículo primero inciso d) de la Resolución General número 1601 que la Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos S. Becciú e Hijos Sociedad Anónima" posee Cédula Fiscal registrada con el número 163.319 expedida por la Dirección General Impositiva válida hasta el 30 de junio de 1976, y se encuentra inscripta como contribuyente para el pago del impuesto a las ganancias bajo el número 483.494-00-9-1. La citada Cédula la tuve a la vista en su original, doy fe. Leída que le fue al compareciente ratifica su contenido y firma por ante mí de todo lo que yo, escribano autorizante, doy fe. Fdo. Juan Carlos Becciú. Ante mí: H. Chiocci. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio mil ciento veintiséis, del Registro Nacional de Contratos Públicos número trescientos treinta, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015948045, al presente inclusive, todos de la Serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Hugo L. R. Chiocci. Hay un sello. Entre líneas. Introducidas. Vale. Según escritura Nº 267 de fecha 3 de octubre de 1974. Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.569 e. 15|1 Nº 17.637 v. 15|1|75

San Patricio

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 5571, pasada al Fº 8237, Registro 255, ante escribano Roberto M. Aguirre, el 10 de junio de 1974, la sociedad "SAN PATRICIO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS", inscripta al Nº 3599, Fº 311, Lº 63. Tomo A, de estatutos nacionales, el 24-11-67, confirió poder general amplio de administración a favor de Carlos Angel Méndez, con las facultades contenidas en dicha escritura. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e. 15|1 Nº 17.644 v. 15|1|75

Gualterio L. Jourdan

SOCIEDA ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE escritura número 848 del 24 de octubre de 1974, pasada ante el escribano Jorge Poccard, al folio 1450 del Registro 88 de la Capital Federal a su cargo, la sociedad "GUALTERIO L. JOURDAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en Bolívar 619, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1960, bajo el número 1649, al folio 489, del libro 52, Tomo A de estatutos nacionales, confirió un poder general de administración a favor del señor José Félix Carlos Molina, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 15|1 Nº 17.672 v. 15|1|75

Los Aromos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.010 de fecha 8 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, al folio 3064 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOS AROMOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", con domicilio actual en la Avenida Corrientes 456. dto. 33, Capital, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 21 de agosto de 1952, bajo el Nº 837, al folio 181, del libro 49, tomo "A" de estatutos nacionales, confirió poder general amplio a favor de Odilia Marfiza Lanza, para que intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo, y actuando siempre en forma conjunta con un miembro del directorio, o con otro apoderado de la sociedad con facultades suficientes. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lo tachado "Buenos Aires", no vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e. 15|1 Nº 17.700 v. 15|1|75

Parking West

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 703 de fecha 24-10-1974 pasada ante el escribano Enrique Raúl Bottini al folio 3429 del Registro Nº 19 del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a su cargo

la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de: "PARKING WEST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha protocolizado la escritura Nº 232 del dos de febrero de 1968 otorgada por el mismo escribano y estando inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 27 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4263 al Fº ... del Lº 64 del Tº "A" de estatutos nacionales. Confirió poder amplio a favor de Ermes Pagliani, don Walter Bosi y Pascual Bernardo Lerman para que en nombre y representación de la sociedad "Parking West, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y actuando en forma individual cualquiera de ellos puedan ejecutar los actos que en el mismo especifican. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. Entre líneas: de 1968, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e.15|1 Nº 17.728 v.15|1|75

Sibro

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 957 de fecha 29 de octubre de 1974, pasada al folio 2919 del Registro 310, ante su adscripto escribano, Agustín Lascano Pizarro, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SIBRO SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", confirió poder general a favor de Klaus Emilio Roberto Mertig para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.15|1 Nº 17.702 v.15|1|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Feramkoz

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "FERAMKOZ, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" no confirmada en el plazo del Decreto-Ley 19.880 se disolvió por acuerdo de sus socios Manuel Fernández, José Améndola, y Aarón Kozloff de fecha 3 de diciembre de 1974, fijándose como fecha de cesación de las actividades el 31 de diciembre de 1962. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 — e.15|1-Nº 17.329-v.15|1|75

Bonifacio Inmobiliaria

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA pública Nº 651, pasada el 19 de junio de 1972, ante el escribano Horacio Colman Lerner, al folio 1636, del Registro Nº 243, a su cargo, se convino la disolución de BONIFACIO INMOBILIARIA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 — e.15|1-Nº 17.398-v.15|1|75

La Vicuña

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Miguel Nelson Newenham Deane, argentino por opción, casado en primeras núpcias con Margarita Rosemary Harrington de Deane, hacendado, de cincuenta años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Florida número mil sesenta y cinco, octavo piso, departamento G, documento nacional de identidad número 11.266.597, don Geraldo Pedro Newenham Deane, argentino por opción, casado en primeras núpcias con Adela Pallavicino de Deane, hacendado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en esta capital, calle Posadas número mil seiscientas cuarenta, piso quinto, documento nacional de identidad 11.398.321, y don Roberto O'Callaghan Newenham Deane, argentino por opción, casado en primeras nupcias con Miranda María Kenny de Deane, doctor en ciencias económicas, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Capital calle Juez Tedín número dos mil novecientos ochenta y dos, libreta de enrolamiento número 8.186.411, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las cláusulas del siguiente contrato: Denominación y domicilio: — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "Los Verdeos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número seiscientos setenta y uno, piso tercero, oficina trescientos trece, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Duración. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo este término prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus socios. — Objeto Social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, administración de campos de terceros, instalación y organización de tambos, cabañas y estancias, y la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de la ganadería y de la agricultura. — Producción, elaboración, transformación y distribución de productos de la agricultura y la ganadería en su faz primaria, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos lícitos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Capital Social. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en setenta y cinco mil cuotas de valores diez pesos cada una, que suscriben en partes iguales los tres socios o sea veinticinco mil cuotas cada uno de ellos. — Los socios integran totalmente el capital social con el aporte de bienes, haciendas, cereales, instalaciones y créditos, que han transferido con retroactividad al primero de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato y cuyo detalle figura en el Inventario que firmado por las partes, se adjunta, formando parte del presente contrato. — Los socios declaran expresamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 segunda parte del decreto ley 19.550|72, que para la valuación de los Bienes de Cambio y Créditos que se detallan en el Inventario que se acompaña, se han tomado los valores de Costo al tiempo de su adquisición y para los Bienes de Uso se ha seguido el mismo criterio, pero deduciendo las amortizaciones normales por los años de uso de dichos bienes. — Quinta. — Administración: La Administración y Representación de la sociedad se confiere a los señores Miguel Nelson Newenham Deane, Geraldo Pedro Newenham Deane y Roberto O'Callaghan Newenham Deane, quienes tendrán el cargo de Gerentes, usando de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, anteponiéndole un sello con el nombre de la sociedad y el cargo de Gerentes. — Sexta: Los Gerentes ejercerán individualmente la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebraren; podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir deudas, garantizándolas con privilegios prendarios e hipotecarios y de cualquier otra clase, pudiendo aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de gestiones y representaciones ante reparticiones públicas y privadas, intervenir en toda clase de licitaciones, otorgando las garantías que las mismas exijan; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos nacionales, provinciales y extranjeros, en especial con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central y Nacional de Desarrollo, endosar y aceptar letras, firmas, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales crear o suprimir los empleos que juzguen necesarios; fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones, aceptar o efectuar consignaciones, en pagos, hacer quitas, esperas, novaciones o remisiones, comparecer en juicio ante los Tribunales nacionales o provinciales de cualquier fuero y jurisdicción, ya sea por sí o por apoderados, convocar a los socios a reuniones periódicas que se realizarán a su requerimiento, a cuyo fin los citarán a su domicilio particular con dos días de anticipación o por notificación personal debidamente documentada. — Realizar todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad y cualquier otra que consideren útil, quedando habilitados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras y documentos privados que se requieran en la forma establecida, realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Se deja constancia de que, las facultades enunciadas son enumerativas y no limitativas, estando entendido que los Gerentes están investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Queda prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Todos los socios quedan autorizados para actuar como directores o gerentes de otras sociedades que tengan igual o idéntico objeto que la presente. — Séptima: Reuniones: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, a fin de considerar la memoria, balance general e inventario general, así como la cuenta de ganancias y pérdidas. — Cualquiera de los Gerentes podrá convocar a reunión a los otros socios por asuntos de interés de la sociedad. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — Las resoluciones que se adopten se registrarán en un libro rubricado de Actas, las que deberán ser firmadas por los socios asistentes. — Octava: Cierre de Ejercicio. — Balances: El ejercicio cierra el treinta de junio de cada año, fecha que podrá modificarse siempre que así lo resuelvan por unanimidad los socios. — A dicha fecha se procederá a practicar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que juntamente con la Memoria, serán sometidos dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio, a la consideración de los socios. — La documentación contable se ajustará a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 en todo cuanto se refiera a dicha materia. — Novena: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a las integraciones de capital que cada uno posea. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad expresa de los restantes socios, quienes tienen, en ese caso, preferencia para la adquisición de las cuotas ofrecidas, en las condiciones establecidas por el artículo 153 del Decreto-Ley 19.550|72. — Undécima: Disolución: Sin perjuicio de las demás causas enumeradas en el artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación. — La disolución será resuelta por unanimidad de votos. — En caso de no aceptarse la disolución, los socios que deseen continuar con la sociedad, se obligan a adquirir las cuotas de capital del socio que se retira, practicándose, en tal caso un Balance especial a la fecha, abonándose el capital, reservas y utilidades de un plazo no mayor de dos años. — En caso de disolución total y definitiva serán los liquidadores los socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades, obligaciones y responsabilidades previstas en la Sección XIII del Decreto-Ley 19.550|72, en los artículos 101 a 112 inclusive. — Undécima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, sus herederos podrán optar, en el término de noventa días por continuar en la sociedad, unificando la representación, pero con los mismos derechos y obligaciones que tenía el fallecido o declarado incapaz, incluso la gerencia, o por la disolución anticipada de la sociedad o por vender las cuotas de capital en las condiciones estipuladas en la cláusula undécima de este contrato. — Decimotercera: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero, antes de conocer en el asunto, para el caso de que no hubiese acuerdo. — El fallo que aquéllos o este último pronuncien, será inapelable. — Los socios constituyentes Miguel Nelson Newenham Deane, Geraldo Pedro Newenham Deane y Roberto O'Callaghan Newenham Deane, manifiestan: Que los bienes que aportan a esta sociedad y cuyo detalle figura en el Balance que se agrega, los han recibido de "La Vicuña", Sociedad en Comandita por Acciones y en concepto de distribución de capital y reserva y por rescate de las acciones que poseían como socios comanditarios de la mencionada sociedad, cuyas acciones les fueron donadas por su señora madre doña Olivia Isabel Nelson de Deane, por escritura pasada ante el autorizante, con fecha 29 de mayo de 1973, al folio 331 del presente Registro 196 a su cargo. — Presentes a este acto los señores don Antonio Cassillis Newenham Deane, argentino por opción, casado en primeras nupcias con Juana María Drysdale de Deane, hacendado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Florida número seiscientos veintidós, quinto piso, oficina veinte, documento nacional de identidad número 11.045.418, y don Patricio Juan Nelson Newenham Deane, argentino por opción, casado en primeras nupcias con doña Lía Elena Ruete de Deane, hacendado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Posadas números mil doscientos ochenta, piso tercero, departamento A, documento nacional de identidad número 11.266.765, ambas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que comparecen a este acto en su carácter de socios solidarios administradores de la sociedad establecida en el Partido de General Pinto de la Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de "LA VICUÑA". SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, como lo justifican con el respectivo contrato de sociedad y su modificación, instrumentados por escritura del siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ante el escribano Cristián Fernández Madero, al folio 370 del Registro 210 a su cargo, del diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, pasada en esta ciudad ante el escribano don Francisco J. Oliver, al folio 52 del Registro 241 a su cargo, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, con fechas quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a los folios 187 y 112 de los Libros 8 y 11, números 8.194 y 11.604, legajos números 104 y 139, respectivamente, los que en testimonios tengo a la vista para este acto, encontrándose agregadas fotocopias de los mismos debidamente autenticadas al folio 1.276 de este Registro, protocolo del año 1971, doy fe, ratificando lo expuesto precedentemente. — Presentes asimismo a este acto, doña Margarita Rosemary Harrington de Deane, casada en primeras nupcias con don Miguel Nelson Newenham Deane, ama de casa, mayor de edad, con documento nacional de identidad Nº 11.477.078, domiciliada en la calle Florida número mil sesenta y cinco, octavo piso, departamento G, de esta Capital; doña Adela Pallavecino de Deane, casada en primeras nupcias con don Geraldo Pedro Newenham Deane, italiana, mayor de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3.818.231 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Posadas mil seiscientos cuarenta, piso quinto, de esta Capital y doña Miranda María Florencia Kenny de Deane,

casada en primeras nupcias con Roberto O'Callaghan Newenham-Deane, británica, ama de casa, mayor de edad, con Cédula de Identidad número 6.421.212, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Juez Tedín número dos mil novecientos ochenta y dos de esta ciudad; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto al solo efecto de prestar a sus respectivos cónyuges el consentimiento a que se refiere el artículo 1277 del Código Civil en vigencia, firmando en prueba de ello y ratificando lo expuesto por sus esposos con referencia a la procedencia de sus aportes. — Los comparecientes Miguel Nelson Newenham Deane y Geraldo Pedro Newenham Deane, exhiben las cédulas fiscales R. 277.856, inscripción impuesto a los réditos 331-011-6 y R. 296.937, inscrip[illegible] impuesto a los réditos 407.020-011-[illegible] [illegible]pectivamente, y Roberto O'Callaghan Newenham Deane, exhibe comprobante de Cédula Fiscal en trámite de fecha 25 de enero de 1974, inscripción impuesto a los réditos 1.053-011-3. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, de que doy fe. — Miguel N. Deane. — Gerald P. Deane. — Roberto Deane. — Antonio Deane. — P. Deane. — R. Margaret Deane. — Adela Pallavicino de Deane. — Miranda Deane. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Aldao Unzúe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 449 del Registro 196 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada Los Verdeos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio extendido en seis fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del 015.740.076 a la presente, las que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Aldao Unzué, Escribano. — Los Verdeos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Florida 671, Buenos Aires. — Balance de Iniciación al 1º de julio de 1973. — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos. — Deudores por Ventas: Abastecedora San Juan: 12.498,60. — Coop. Defensa de Agricultores: 425. — La Vascongada Soc. Anón.: 81.722,62. — Frigorífico La Casera: 1.800. — La Flor S. A.: 87.713,22. — S. A. A. Bullrich y Cía. Ltda.: 900.000 — 1.084.159,44. — Otros Créditos: Coop. Defensa de Agricultores: 3.129,35. — San Calá S. C. A.: 4.500. — La Laura S C. A.: 3.300. — Directivos: 6.504,72. — Haroldo Siemsen: 6[illegible]0. — La Vicuña S. C. A.: 326.138,79 — 344.172,86 — 1.428.332,30. — Bienes de Cambio: Hacienda Vacuna: Holando Argentina: 6 toros: 242,22. — 502 vacas: 90 36. — 364 Vaquillonas: 65.520. — 221 terneros: 331,10. — 218 terneras: 19.620. — 9 novillos: 44,10. — Rodeo General: 369 novillos: 549.754,79 — 725.872,61. — Yeguarizos: 1 padrillo: 10. — 6 yeguas de cría: 60. — 7 potros y potrancas: 70. — 2 potrillos: 20. — 12 de silla: 120. — 11 de pecho: 110 — 390. — Lanares: 7 carneros: 140. — 81 ovejas: 972. — 39 corderos: 19,50 — 1.131,50 — 727.394,11. Semillas: 45 bolsas de cebada: 414 — 14 bolsas de cebadilla: s|c. — 5.740 fardos de pasto: 21.899,40. — 357 bolsas de festuca: 4.151,91. — 50 kgs. de pasto ovillo: 400. — 26.865,31 — 727.394,11 — 1.428.332.30. — 26.865,31 — 727.394.11 — 1.428.332.30. — 170 kgs. de phalaris: 1.300. — 2 bolsas de sorgo híbrido Norkin 300: 171,06. — 739 bolsas sorgo granífero: 4.985,72. — 100 kgs. trébol rojo: 468 — 285 bolsas de trigo: 17.100 — 50.890,09. — Sementeras: Siembra semillero Continental O.T. 1134: 46.833.81. — Siembra maíz comercial O. T. 1135: 12.957,66. — Maíz para Silo O.T. 1138: 11.177.80. — Siembra Soja O.T. 1141: 4.957.80 — 75.927,07. — Trabajos en Curso: O.T. 1152 cosecha maíz comercial: 639. — O.T 1154 siembra de trigo 120 ha.: 3.679,84. — O.T. 1155 siembra maíz cosecha 1973|74: 3.732,40 — 8.051.24 — 862.262,51. — Inversiones: Valores mobiliarios: Coop. Defensa de Agricultores: 27.660 — 27.660. — Provisión desvalorización inversiones: Coop. Defensa de Agricultores: 27.660 — (27.660). — Bienes de Uso:: Praderas: Praderas implantadas: 67.016,78 — 67.016,78. — Amortizaciones acumuladas: (41.263.27) — 25.753,51. — Reproductores: 1 toro R. P. 1084: 9.182. — 1 toro holando: 5.500 — 14.682. — Amortizaciones acumuladas: (9.172,79) — 5.509,21. — Repuestos y Materiales: 6 cajas de curasmen Monitox 2: 453,60. — 4 bolsas sales Salinguar: 79,31. — 520 varillas: 780 — 1.312.91. — Trabajos en Curso: O.T. 1153 sembrar praderas permanentes: 3.682,69 — 3.682,69 — 36.258,32. — Cargos Diferidos. — Seguros adelantados: 9.956,50. — Intereses adelantados: 4,775,42 — 14.731.92. — Total del Activo: 2.341.585.05. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Cuentas a pagar: 8.063,58. — A. Lagomarsino: 516. — Armanini y Sartria: 1.920,96. — Aldo J. Miri: 593,66. — La Casa de las Herramientas: 583,55. — Domingo Troilo: 593,75 — 12.271,50. — —.— —.— —.— 12.271,50. — —.— —.— —.— T. Armanini y Cía. S. A.: 4.284,66. — Galante y Zarza: 47 — Cocce y Guillotti: 133,90. — Veterinaria San Fermín: 3.628,75. — Juan Carlos Zubiri: 2.320. — Forneris y Sabaglio: 6.780. — Roberto Cano: 259,20. — Casa Nieto: 133,44. — Nicolás R. Viconti. 25. — Juan Carlos Sabbione: 1.210. — Francisco Pastore: 751. — Néstor R. Rosato: 124. — Donmingo Mon S. R. L. 288,70 — Unsain y Cía. 371,25 — Alcides Di Pinto: 16 — Nidas E. Marino: 66,66 — Capellano Hnos.: 115 — La Casa del Rodado: 170 — Colombini y Chielli: 1.120 — Joaquín Liebana: 486 — D'Alfonso y Cía.: 1.521,60 — Primo Bonopera: 1.600 — La Maderil S. R. L.: 9.60 Mareto Hnos.: 21 — Veterinaria San Fermín 972 — Pedro Speroni 1.125 — Juan Carretero: 150 — Panadería Miguelez: 327,50 — Manuel Centurión 1.530,58 — Carnicería San Juan 3.880,75 — Fondo Fijo: 994,95 — Municipalidad de Chacabuco 7.548,05 — Silvio Lasarte 1.037,16 — Pedro Roldán: 1.319,39 — Modesta M. de Videla: 1.000,50 — Susana C de Lazarte: 43,20 — Blanca C. de Gallardo 272,90 — Angel González: 126 — Carlos Pérez: 128 — Coop. Defensa de Agricultores: 47,01 — Coop. Eléctrica de Chacabuco: 2.317,57 — Osvaldo Conti: 934,21 — Bautista Nicolini: 2.100 — Instituto Arsa S. R. L. 320,30 — Alcides R. Di Pinto: 742,93 — Abel A. Michel: 230 — Domingo Mon S. R. L.: 349,20 — Peña y Robirosa S. A. 2.853,74 — Cía. Italo Argent. de Electricidad: 187,03 — A.A.C.R.E.A.: 1.506,36 — Dirección General Impositiva: 113,30 — 69.882,89. — Obligaciones a pagar — La Agrícola S. A.: 3.962,66 — 3.962,66 — Acreedores varios — S. A. A. Bullrich y Cía. Ltda. 190 000 — Dimo. Dimo y Cía. S. R. L. 186.279 — La Casa de las Herramientas 5.456,75 — El Bosque S. A. 302.690,25 682.426 - 73.845,55 — 682.426 — 73.845,55 — Tamberos 20.288,74 — Ventimiglia y Rubino 14.348,17 — Norberto Bonopera 6.604 — Haciendas Argentinas S. A. 267.70 — Cosecha Sorgo 3.376 — La Oliva S. C. A. 213.213.56 — Carquen S. A. A. 26.996 — La Metella S. A. A. 23.615,50 — La Urraca S. A. A. 25.952,50 — 1.017.088,17 — Adelantos de clientes — Cía. Continental S. A. 300.000 — Coop. Defensa Agricultores 25.000 — 325.000 — 1.415.933,72 — Bancarias — Obligaciones a pagar 94.099 — 94.099 — Fiscales — Actividades Lucrativas Prov. Bs. As. 2.381,13 — 2.881,13 — Sociales — Inst. Nacional de Previsión Social 26.605,62 — C.A.S.F.E.C. 5.506,74 — Ministerio de Trabajo 420,26 — Fondo Nacional de Turismo 630,39 — I.S.S.A.R.A. 2.040 — I.N.O.S. 1.084,34 — I.M.M.A. 282,12 — FO.NA.VI. 2.454,45 — 39.023,92 — Otras deudas — Haroldo Siemsen 2.260,97 — Ada P. de Rodríguez 1.240,72 — Ada P. de Rodríguez 3.248,84 — Mateo Biscotti 1.255,96 — Hugo Lazarte 1.492,44 — José A. Rodríguez 1.956,50 — Amadeo Videla 1.003,20 — Norberto Lazarte 1.109,08 — Susana C. de Lazarte 983,04 — Aldo A. Pérez 1.489,91 — Adelma Peralta 1.606,44 — Ramón Barnetchegaray 1.181,09 — Jorge A. Verón 1.985,88 — Oscar Madeiro 1.188,87 — Eduardo Moreira 1.290,05 — Miguel Garraghan 4.819,33 — Alfredo Pérez 1.233,20 — Roberto Moreyra 2.039,76 — 31.385,28 — Instituto Mercantil Argentino 12 — 12 — 31.397,28 — 1.582.835,05 — Provisiones — Asesores contables — Henry Martin y Compañía 8.750 — 8.750 — Total del pasivo 1.591.585,05 — Capital, reservas y resultados — Capital social — Cuotas de capital 750.000 — 750.000 — Total 2.341.585,05. — Certifico que el presente es copia fiel del agregado al folio 449, como cabeza de la escritura Nº 208 del Registro Nº 196 a mi cargo. — Luis M. Aldao Unzué, escribano. — Enmendado: O'Gallaghan. Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.003.— e.15|1 Nº 17.499 v.15|1|75

Femar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Ciento nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro ante mí Escribano autorizante, comparecen don Federico Rafael López Saubidet, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.220.543, empresario, de 36 años de edad y doña María Ana Firpo de López Saubidet, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 3.511.605, ama de casa, de 31 años de edad, ambos domiciliados en Esmeralda 1362, piso 2º, de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos socios de "Femar Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Esmeralda 1362, piso 2º, Capital Federal, solidario y comanditario el primero y comanditario el segundo, tenedores de la totalidad del capital social de cuarenta mil pesos de los cuales corresponden un mil pesos al solidario y treinta y nueve mil pesos al comanditario, representado por treinta y nueve acciones ordinarias nominativas no endosables de un mil pesos cada una, circunstancia que acreditan con el contrato social y su reforma y acciones que me exhiben, doy fe, se constituyen en asamblea general ordinaria resolviendo por unanimidad adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, cuyo nuevo texto queda así redactado: Artículo 1º: La sociedad se denomina "FEMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede en la calle Esmeralda 1362, piso 2º. — Artículo 2º: Su duración será de noventa años, contados desde el día seis de mayo de mil novecientos setenta, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Realizar negocios inmobiliarios y agrícolaganaderos, que podrá realizar en establecimientos de su propiedad directamente y con su propia organización o bien por intermedio de arrendatarios aparceros colonos, concesionarios, administradores o intermediarios. — Para cumplir tales fines podrá: a) Adquirir, importar, exportar, dar y tomar en consignación toda clase de frutos del país, productos de la tierra, hacienda para reproducción o consumo, contratar pastajes como una manera de explotar el campo o para beneficio del ganado propio. — b) Vender todo ello, como así también comprar, vender, permutar, recibir como aporte de capital o de cualquier otro modo operar con toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, inclusive rodados que podrá transferir conforme a las reglamentaciones vigentes. — d) Dar o tomar dinero en préstamo, conceder créditos y solicitar los inclusive relacionados con operaciones bancarias, ya que podrá actuar con los bancos oficiales, mixtos y particulares, aun con los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, sus casas matrices, centrales y sucursales y agencias. — f) Constituir derechos reales, incluso hipotecas y prendas y aceptar las que a su favor se otorguen. — g) Adquirir fondos de comercio, asociarse a otras entidades. — h) Registrar, cancelar, transmitir, adquirir o enajenar marcas y señales de ganado. — i) En general ejecutar cualquier acto, contrato u operación relacionada con el objeto social. — Artículo 4º: El capital social es de cuarenta mil pesos, de los cuales coresponden treinta y nueve mil pesos al capital comanditario dividido en treinta y nueve acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un mil pesos cada una, y un mil pesos el capital comanditado. — El capital comanditario íntegramente aportado con anterioridad a este acto pertenece a los socios conforme al siguiente detalle: A la señora María Ana Firpo de López Saubidet dos acciones, por un valor de dos mil pesos; y al señor Federico Rafael López Saubidet, treinta y siete acciones, por un valor de treinta y siete mil pesos. — El capital comanditado de un mil pesos ha sido aportado por el socio Federico Rafael López Saubidet. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la notificación de la decisión de la asamblea que disponga el aumento. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Federico Rafael López Saubidet, quien tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrolo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacioual y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneaneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — En caso de asamblea unánime podrá prescindirse de la convocatoria, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 237, párrafo 3º del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinariasrequerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del decreto ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del cómputo y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un mil pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 243 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el e los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico: c) El saldo, en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio comanditado bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Y agregan: I) Que designan como Síndico titular y suplente, respectivamente a don Marcelo Aubone Ibarguren abogado, casado, nacido el 8 de mayo de 1944, con Cédula de Identidad Nº 5.231.369, domiciliado en Ituzaingó 329, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Manuel María Beccar Varela, abogado, casado, nacido el 31 de julio de 1943, con Cédula de Identidad Nº 1.370.089, domiciliado en Andrade 56, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y II) Que se confieren poder recíprocamente para que actuando indistintamente cualquiera de los socios, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, otorguen y firmen toda clase de instrumentos públicos, privados y escrituras públicas de rectificación, ampliación de la presente, aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedietnes, apelar de resoluciones y consentirlas y realizar cuantos trámites sean necesarios hasta obtener la inscripción aludida. Presentes también en este acto don Marcelo Aubone Ibarguren, argentino, casado, y don Manuel María Beccar Varela (h.), argentino, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan sus respectivos cargos. Leída, los comparecientes se ratifican, aceptan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 5.220.543, 3.511.605, cuyo, agrícolaganaderos, dos, por un, notificación de la decisión, legal, representaciones, vacan-

cia, Al, si, su, confeccionan, Artículo, 31, socios gestionen, trámites. Vale. Federico López Saubidet. — María A. F. de López Saubidet. — Marcelo Aubone Ibarguren. — M. Beccar Varela. Está mi sello. Ante mí: D. R. Obarrio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 275 del Registro Nº 156 de mi adscripción. Para la sociedad expido este Primer Testimonio en fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sigue un sello que dice: David H. Obarrio, Escribano". David R. Obarrio. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente qué es copia fiel del testimonio transcripto precedentemente. Buenos Aires, catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un sello que dice: David R. Obarrio, Escribano. David R. Obarrio. Testimonio. Escritura ciento setenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Federico Rafael López Saubidet, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.220.543, empresario, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha 3 de junio de 1974, pasada al folio 275 de este Registro Nº 156, se adecuó a las disposiciones de la Ley 19.550 el contrato social de "Fcmar, Sociedad en Comandita por Acciones". Que testimonio de dicha escritura fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas, donde en el expediente Nº 1618|505.457 se formularon objeciones en los artículos segundo, quinto, octavo y once. Que en dicha escritura de adecuación se le confirió Poder para otorgar y firmar las escrituras públicas de rectificación y|o modificación que fueren necesarias, y en tal carácter modifica los artículos observados los cuales quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 2º: Su duración será de noventa años, contados desde el día 31 de marzo de mil novecientos setenta. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. En caso de asamblea unánime podrá prescindirse de la publicación, de la convocatoria, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 237, párrafo 3º del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la msima designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Leída, se ratifica, acepta y firma como acostumbra por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: once, siguientes al de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, convocadas, citándoselas, simultáneamente, Ley. Vale. Federico López Saubidet. Está mi sello. Ante mi: D. R. Obarrio. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 420 del Registro Nº 156 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de su matriz y en este sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sigue un sello que dice: "David R. Obarrio, Escribano". D. R. Obarrio. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto precedentemente. Buenos Aires, catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Sigue un sello que dice: "David R. Obarrio, Escribano". David R. Obarrio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.799.— e.15|1 Nº 17.529 v.15|1|75

Chaqueños

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Juan José Ceriani, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Teresa Ciao, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, argentino, ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en Tres de Febrero 2000, piso 7º, Capital Federal; doña Graziella Honorata Alem de Ceriani, que expresa ser casada en primeras nupcias con Juan Antonio Alberto Ceriani, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos tres, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cinco mil novecientos cincuenta y seis, domiciliada en Tres de Febrero 2000, piso 7º, Capital Federal; y don Juan Antonio Alberto Ceriani, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Graziella Honorata Alem, nacido el ocho de octubre de mil novecientos seis, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 380.232, domiciliado en Tres de Febrero 2000, piso 7º, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el primero, como apoderado de don Roberto Luis Ceriani, soltero, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y seis, argentino, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y seis mil noventa y cuatro, domiciliado accidentalmente en catorce Rue Plumet, quince e, Paris, Francia. Y en sus respectivos caracteres dicen: Que en su calidad de actuales y únicos socios de "CHAQUEÑOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", domiciliada en Veinticinco de Mayo quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, los señores Alfredo Juan José Ceriani y Roberto Luis Ceriani como socios solidarios, propietarios de una parte de capital, cada uno de quinientos pesos, con derecho a un voto por cada fracción de diez pesos, o sea el total del capital solidario de mil pesos; y doña Graziella Honorata Alem de Ceriani y don Juan Antonio Alberto Ceriani como comanditarios, tenedores cada uno de diecinueve mil novecientos cincuenta acciones ordinarias al portador de un voto de diez pesos valor nominal cada una, numeradas del uno al treinta y nueve mil novecientos inclusive, que me exhiben a sus efectos, doy fe, o sea el total del capital comanditario de trescientos noventa y nueve mil pesos, lo que da un capital social total, entre solidario y comanditario de cuatrocientos mil pesos, totalmente emitido, suscripto e integrado. Y agregan: Que resuelven de común acuerdo, en este acto: — Primero: aumentar el capital social de cuatrocientos mil pesos a ochocientos treinta mil pesos, o sea en cuatrocientos treinta mil pesos en la siguiente forma: a) por la capitalización del "Fondo de Reserva General" de doscientos mil pesos que es de libre disponibilidad, por no encontrarse afectado actualmente a obligación alguna, y figura registrado en el capítulo "Capital, Reservas y Resultados" del Balance General al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, aprobado por la asamblea ordinaria de socios celebrada el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, correspondiendo esta capitalización a los socios, conforme sus tenencias de capital, en la proporción del cincuenta por ciento a cada una de sus partes y acciones, en forma totalmente liberada, de manera que los socios solidarios, señores Alfredo Juan José Ceriani y Roberto Luis Ceriani, ven incrementado su capital en la sociedad en doscientos cincuenta pesos cada uno, totalizando así setecientos cincuenta pesos cada uno; y los socios comanditarios, señora Graziella Honorata Alem de Ceriani y Juan Antonio Alberto Ceriani, ven incrementado su capital en la sociedad en noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos cada uno, en acciones ordinarias al portador, un voto, de diez pesos valor nominal cada una, que quedan emitidas y cuyos respectivos títulos de acciones reciben en este acto de plena y absoluta conformidad con lo que a cada uno corresponde; b) por el aporte en efectivo, que el socio señor Juan Antonio Alberto Ceriani efectúa en este acto a la sociedad, por un importe de doscientos treinta mil pesos mediante suscripción de veintitrés mil acciones, ordinarias al portador, un voto, de diez pesos valor nominal cada una, que quedan emitidas, y cuyos respectivos títulos de acciones recibe de plena y absoluta conformidad con lo suscripto e integrado. — Segundo: Declaran el siguiente estado de capitales: Solidario, mil quinientos pesos de los cuales corresponden setecientos cincuenta pesos al señor Alfredo Juan José Ceriani y setecientos cincuenta pesos al señor Roberto Luis Ceriani; y comanditario, ochocientos veintiocho mil quinientos pesos, representado por ochenta y dos mil ochocientas cincuenta acciones, ordinarias al portador, un voto, de diez pesos valor nominal cada una, totalmente emitidas, suscriptas e integradas, de las cuales pertenecen veintinueve mil novecientos veinticinco a la señora Graziella Honorata Alem de Ceriani y cincuenta y dos mil novecientos veinticinco al señor Juan Antonio Alberto Ceriani. — Tercero: Modificar en consecuencia, el artículo sexto del contrato social en los términos siguientes: Artículo sexto: El capital social es de ochocientos treinta mil pesos correspondiendo mil quinientos pesos al solidario, integrado en efectivo, aportado a razón de setecientos cincuenta pesos por cada uno de los señores Roberto Luis Ceriani y Alfredo Juan José Ceriani; y ochocientos veintiocho mil quinientos pesos al comanditario, representado por ochenta y dos mil ochocientos cincuenta acciones ordinarias al portador, de valor nominal diez pesos cada una, que se encuentran totalmente emitidas y suscriptas e integradas, cuya titularidad corresponde así: a la señora Graziella Honorata Alem de Ceriani veintinueve mil novecientas veinticinco acciones, y al señor Juan Antonio Alberto Ceriani cincuenta y dos mil novecientas veinticinco acciones. — Cuarto: Conferir poder a favor de los señores Alberto Oscar Pagliano y Daniel Agustín González, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos efectúen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la pertinente aprobación del artículo sexto modificado e inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultad para firmar toda clase de escritos y documentos, aceptar las observaciones que dicha Inspección General llegare a exigir para la referida aprobación y cumplir, en suma cuantos actos sean requeridos en función de las normas y disposiciones legales vigentes. — Nota: Yo el autorizante hago constar que la sociedad se constituyó por escritura otorgada ante mí con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, al folio tres mil trescientos treinta y tres de este registro, e inscribió en el Juzgado de Comercio de Registro de esta Capital el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, folio doscientos cuarenta y uno, libro doscientos treinta y siete de Contratos Públicos; modificándose por escrituras otorgadas ante mí, con fechas veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis y veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a los folios tres mil ochocientos cincuenta y cinco y tres mil setenta y tres de este mismo registro, doy fe, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, al folio doscientos cincuenta y tres del libro doscientos cuarenta y uno; y con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete, al folio doscientos diez del libro doscientos cuarenta y tres, de Contratos Públicos, respectivamente. Y por escritura otorgada ante mí, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio cuatro mil ochocientos veintidós de este mismo registro, doy fe, se confirmó y adecuó el contrato social al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, folio doscientos setenta y seis, del libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos, doy fe. — Documentación habilitante: El señor Alfredo Juan José Ceriani justifica la representación invocada con el poder general amplio que en testimonio me exhibe, otorgado ante mi por escritura del quince de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio tres mil ciento cincuenta y siete de este mismo registro, doy fe, como de que declara bajo juramento que no le ha sido suspendido, limitado ni revocado. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. A. Ceriani, Graziella H. A. de Ceriani, A. Ceriani. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). Certifico que el texto de la presente foja, y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. J. Alberto Poulastrou (h). Que por escritura de fechas 5 de setiembre de 1974 y primero de agosto de 1974 ante escribano, J. Alberto Poulastrou (h) en el Registro 311 de la Capital, a su cargo, "Chaqueños Sociedad en Comandita por Acciones" domiciliada en 25 de Mayo 565, Capital Federal, modificó los textos de los artículos octavo y sexto, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo octavo: Las acciones tendrán un valor nominal de diez pesos, cada una, y tanto los títulos respectivos, como los certificados provisionales nominativos, que podrán representar más de una acción, contendrán los requisitos esenciales y serán firmados conforme lo establecido al respecto en los artículos 211 y 212 de la ley de Sociedades Comerciales. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades, debiendo, en caso de bienes en especie, representar éstos un valor equivalente, por lo menos, al de las acciones a entregarse por tal aporte. La integración de las acciones deberán hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los socios solidarios están facultados para seguir, en caso de mora, el procedimiento fijado en el artículo 193 de la ley de sociedades comerciales. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción, debiéndose en el caso de ser varios los dueños, unificar su representación. Cada acción ordinaria, así como cada diez pesos de capital aportado por los socios solidarios, tendrá derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el párrafo cuarto del artículo 244 de la ley de sociedades comerciales sin perjuicio de poder asistir a las asambleas con voz. En caso de mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, les corresponderá siempre el derecho de voto. La sociedad podrá, con sujeción a lo dispuesto en las leyes, contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Artículo sexto: El capital social es de ochocientos treinta mil pesos correspondiendo mil quinientos pesos al comanditado, integrado en efectivo, aportado a razón de setecientos cincuenta pesos por cada uno de los señores Roberto Luis Ceriani y Alfredo Juan José Ceriani; y ochocientos veintiocho mil quinientos pesos al comanditario, representado por ochenta y dos mil ochocientas cincuenta acciones ordinarias, de valor nominal diez pesos cada una, que se encuentran totalmente emitidas y suscriptas e integradas, cuya titularidad corresponde así: a la señora Graziella Honorata Alem de Ceriani veintinueve mil novecientas veinticinco acciones, y al señor Juan Antonio Ceriani cincuenta y dos mil novecientas veinticinco acciones. — Sobrerraspado: Aires, tres, de, Febrero, 2000, piso, 7º, Tres de, Febrero, 2000, piso, 7º, 380.232, domiciliado, en, Tres, de, Febrero, 2000, piso, 7º, Capital Federal, por, importe, pesos, ordinarias, Alfredo, capitalización totalizando, cuarto, legales, juzgados, dos justifica, que, ante, mí, J. Alberto Poulastrou, ante, acumulativo, fijado, aporte, asistir, correspondiendo, señores. Vale. — Entre líneas pesos. Vale. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.610 e. 15|1, Nº 17.555 v. 15|1|75

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Regulus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Eloy Ricardo Dumón, argentino, casado, de 49 años, empleado L. E. Nº 5.837.973, con domicilio en la calle O'Higgins 2135, 1º, 59, Capital Federal, el señor Samuel Birnbaum, argentino, casado, de 46 años, comerciante, L. E. Nº 4.339.428, domiciliado en la calle Carlos Calvo 695, 8º B, Capital Federal y el señor José María Agustín Lebrón, argentino, soltero, de 32 años, periodista, L. E. número 4.482.822, domiciliado en la calle Yerbal 11, Dpto. D, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones generales establecidas en la Ley 19.550 y las particulares indicadas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro queda constituida entre los señores citados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "REGULUS, S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Yerbal 11, Dpto. D, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o constituir nuevos, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edición importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, así como también trabajos de computación para terceros, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones. Podrá, asimismo, dedicarse a comisiones o representaciones de empresas nacionales o extranjeras con relación a los rubros arriba mencionados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) Ley 18.188, dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de cien (100) pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Eloy Ricardo Dumón doscientas cincuenta (250) cuotas o sea veinticinco mil ($ 25.000.—) pesos, el señor Samuel Birnbaum doscientas cincuenta (250) cuotas o sea veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) y el señor José María Agustín Lebrón doscientas cincuenta (250) cuotas o sea veinticinco mil pesos ($ 25.000.—). Los capitales suscriptos han sido totalmente integrados de acuerdo con el balance adjunto. Los bienes muebles que forman el activo según balance, han sido tomados por su valor de compra según comprobantes que quedan en poder de la sociedad. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de quince (15) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, convalidándose los actos realizados y a realizarse a esa fecha. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes por este acto quedan designados con el cargo de socios gerentes, los que podrán actuar en forma indistinta. Ningún socio podrá comprometer el rubro social en operaciones ajenas a su objetivo social o en garantías o fianzas a terceros. Cada socio gerente podrá realizar individualmente todos los actos que mejor hagan al cumplimiento de los fines sociales, como ser girar, firmar, endosar o librar cheques, giros, letras, pagarés o cualquier otro documento, adquirir bienes muebles o inmuebles y gravarlos con garantías reales o enajenarlos. Asimismo, representarán a la sociedad con las más altas facultades ante las reparticiones o dependencias de la Administración Nacional, Provincial o Municipal. También representarán a la sociedad ante los tribunales de justicia en cualquiera de sus jurisdicciones o instancias. — Sexta: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. Los socios de común acuerdo podrán modificar la fecha de celebración de balance, debiendo dejar constancia de tal circunstancia en el libro de actas respectivo. — Octava: Después de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de dos socios cualesquiera en forma conjunta. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de ellos conforme se estipula en la cláusula quinta (5ta.). — Décima: Los socios se reunirán periódicamente a citación de cualquiera de ellos para informar sobre la marcha de la sociedad y para tomar decisiones que sean necesarias y se asentarán en un libro de actas rubricado. — Decimaprimera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital o demás derechos en esta sociedad a terceros extraños sin antes ofrecerlos a los otros socios en forma escrita, quienes en igualdad de condiciones tendrán prioridad para la compra de la parte del socio saliente, aplicándose en cada caso las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes elgales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance a la fecha del deceso o retiro del socio en cuestión y en proporción a las cuotas sociales del socio respectivo. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación con la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores nombrados por cada parte. — De no llegarse a un acuerdo se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Balance General de Apertura al 4 de Octubre de 1974. — Activo. — 1) Disponibilidades: Caja: $ 4.290; saldo en efectivo a la fecha. — 2) Bienes de cambio: Materias primas: $ 8.960; 20 resmas de papel obra filigranado. CA Extra Strong de 28 kgs. la resma a $ 16, el kg. — 3) Bienes de uso: Muebles y útiles: $ 61.750; 1 Máquina de calcular programable Compucorp, modelo 425-22, Nº 4.158.536... $ 50.000, 1 máquina electrónica de calcular, manual, Unicom, modelo 202|SR, Nº 115.121 |50" 6.000; 1 máquina de escribir Olivetti, Lettera 22... $ 3.000; 1 máquina calculadora electrónica, Fate, Minicifra 11, Nº 11.599... $ 2.750. — Total activo: $ 75.000. — Pasivo. — Capital en giro: $ 75.000. — Eloy Ricardo Dumón, Cuenta Capital $ 25.000. — Samuel Birnbaum, Cuenta Capital $ 25.000. — José María Agustín Lebrón, Cuenta Capital $ 25.000. — Total Pasivo: $ 75.000.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 1.148 e.15|1 Nº 17.246 v.15|1|75

Creaciones Montier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores doña Haydée Montikof de Erlacn, argentina, casada, nacida el día 4 de junio de 1926, empresaria, domiciliada en Bolivia número 1500, D. N. I. Nº 0.141.551, y don Jorge Omar Erlach, argentino, soltero, nacido el día 3 de julio de 1949, empresario, domiciliado en Galicia Nº 1430, L. E. Nº 7.823.330, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme con lo dispuesto con la Ley Nacional Nº 19.550 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CREACIONES MONTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos los actos contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios serán el de la Capital Federal, actualmente en la calle Galicia número 1430, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrán establecerse en la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato, prorrogables por períodos iguales de no mediar oposición de las partes. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por mayor y|o al por menor y|o fabricación de productos textiles ya sea por cuenta propia y|o terceros y|o asociadas a terceros y|o por representaciones de fábricas nacionales y|o extranjeras, como también la importación y exportación de materias primas y|o mercaderías textiles. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, divididos en quinientas cuotas por un valor nominal de cien pesos cada una, suscripto por los señores socios a razón de doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos, quienes en este acto integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, con obligación de integrar el saldo antes de los trescientos sesenta días a partir de la fecha. — Sexta: Todos los otorgantes actuarán como gerentes sociales, con uso indistinto de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales del art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63; y operar con todos los bancos oficiales y particulares; con la única prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará Inventario, Balance General y Estado de Resultados de acuerdo a las disposiciones en vigencia. — Se considerará definitivamente aprobado si no es observado dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el cinco por ciento a Reserva Legal hasta formar el veinte por ciento del capital social y luego de efectuadas las amortizaciones que se consideren necesarias y autorizadas por las disposiciones que rigen en la materia, se distribuirá el remanente entre los señores socios en proporción a sus capitales, en caso de que surjan pérdidas las mismas serán soportadas por los señores socios en proporción a sus capitales. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los causahabientes no se incorporarán a la sociedad, resolviéndose su situación de acuerdo a las previsiones de los arts. 152, 153, 154 y 155 de la Ley Nacional Nº 19.550. — Décima: Cada socio podrá vender y|o ceder su cuota parte en forma total o parcial, pero deberá comunicar su voluntad, por medios idóneos a los demás socios con una anticipación de por lo menos sesenta días corridos, quienes tendrán prioridad para la adquisición, pero deberán comunicarlo al socio que se retira dentro de los quince días corridos, en caso de silencio se interpretará como conformidad para realizar la venta o cesión. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare y no previsto por este contrato, será dirimida sin forma judicial y a modo de sumario por árbitros amigables y componedores nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de planteada la cuestión y éstos podrán nombrar un tercero dentro de los cinco días corridos y posteriores, cuyo fallo que deberá producirse dentro de los quince días corridos, será inapelable e irrevocable. — En prueba de conformidad por lo pactado se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1974. — E|L.: empresaria, empresario. Vale. — Testimonio. — Entre los señores doña Haydée Montikof de Erlach, argentina, casada, nacida el día 4 de junio de 1926 empresaria, domiciliada en Bolivia número 1500, D.I.N. Nº 0.141.551 y don Jorge Omar Erlach, argentino, soltero, nacido el día 3 de julio de 1949, empresario, domiciliado en Galicia Nº 1430. L. E. número 7.823.330; modifican la cláusula Tercera del contrato social de "Creaciones Montier Sociedad de Responsabilidad Limitada"; del día 30 de setiembre de 1974, que queda redactada de la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del contrato original. — Hecho en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1974. — Fdo.: Haydée Montikof de Erlach — Jorge Omar Erlach.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 728 e.15|1 Nº 17.270 v.15|1|75

Marsan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 13 de noviembre de 1974, se reunen los señores Santiago Fernández Madero, 30 años, argentino, casado, comerciante, L. E. 4513731, domiciliado en Vicente López 1932, piso 1º, Dto. 6 de esta ciudad y Jaime Fernández Madero, 75 años, argentino, casado, ingeniero, L .E. 214336, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2371, piso 6º A, de esta ciudad y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el dcto. ley 19550|72 y las siguientes cláusulas: 1) La sociedad se denomina MARSAN S. R. L., y tiene su domicilio en la calle Cochrane 2969|71 de esta ciudad. Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o el exterior. 2º) El término de duración es de cuarenta años, a contar de la fecha del presente. 3º) El objeto es: compraventa de materiales para la construcción; edificación de casas, departamentos, caminos y puentes. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. 4º) El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 c|una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Santiago Fernández Madero: 1.900 cuotas o sean $ 19.000 y Jaime Fernández Madero: 100 cuotas o sean $ 1.000. Dicho capital se integra en su total en bienes, según facturas comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias, en la proporción de sus respectivas tenencias; tal lo prescribe el art. 151 de dcto. ley 19550|72. 5º) La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. En el ejercicio de la administración, los gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que éstas sean, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 1881 y 782 del Código Civil y lo

dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en provecho propio. 6º) Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio denunciado. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del dcto. ley 19550|72. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2º apartado del art. 160 del dcto. ley citado, de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de Actas. 7º) Anualmente al 30 de noviembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Los balances se considerarán aprobados, si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, no se formulan objeciones por escrito. 8º) Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del dcto. ley 19550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. 9º) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del dcto. ley 1955|72. 10º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 del decto. ley 19550|72. 11º) Si por cualquiera de los causales previstas en el art. 94 del dcto. ley 19550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación, será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen les prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. 12º) Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Fdo.: S. Fernández. Jaime Fernández Madero. Inventario de "Marsan S.R.L.", al 13|11|74: 600 bolsas de cemento "Loma Negra" $ 14.000,00; 200 bolsas de cal hidráulica "Cacique" $ 2.100,00; 200 bolsas de plasticor "Loma Negra" $ 3.900,00 Total $ 20.000. Siguen firmas socios. S|R.: noviembre, del, el remanente, de, cuyo, Comercio. S. $ 14.000,00 200 valen. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — S|R.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.15|1 Nº 17.297 v.15|1|75

Iem Ingeniería Electrónica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado del Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Elida Insúa, argentina, de 53 años de edad, casada, comerciante, con C. I. Nº 1.919.964 de la Policía Federal, domiciliada en Beruti 340. Banfield, provincia de Buenos Aires; Antonio Alvarez, argentino, casado, de 59 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 3.626.889 de la Policía Federal, domiciliado en Inclán 2929, Depto. 3, Capital; Liliana Inés Peralta, argentina, soltera, de 22 años de edad, empleada, C. I. número 6.852.841, de la Policía Federal, domiciliada en Brown 836, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Antonio Fernando Peralta, argentino, de 48 años de edad, casado, contador público, con C. I. número 2.296.850, domiciliado en J. E. Uriburu 1252, Capital, todos hábiles para contratar, se resuelve lo siguiente: Primero: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las cláusulas insertas en el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "IEM INGENIERIA ELECTRONICA, S.R.L.". — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros para la realización de todo tipo de trabajo de instalaciones electromecánicas; electrónicas, canalizaciones aéreas y subterráneas, luminotecnia, eléctricas de baja y alta tensión, y todo aquello que se refiera a instalaciones eléctricas; mecánicas, electrónicas, afines de obra por contrato, por cuenta propia o de terceros, compraventa de materiales eléctricos y mecánicos. — Cuarto: La sociedad fijará su domicilio en la calle Florida 878, 9º piso, Capital, pudiendo cambiar y fijar nuevo domicilio en la oportunidad que crean conveniente los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sexto: El capital es de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido ya integrado por los socios en muebles, útiles y herramientas, todo valuado a su costo según facturas que obran en poder de la sociedad, según consta en el inventario al día dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro y que dio origen al Balance General que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — La participación de los socios en el capital de la empresa queda fijada de la siguiente manera: Insúa Elida, cinco mil cuotas de diez pesos que hacen un total de cincuenta mil pesos; Alvárez Antonio, dos mil quinientas cuotas de diez pesos, que hacen un total de veinticinco mil pesos; Peralta Liliana, mil quinientas cuotas de diez pesos que hacen un total de quince mil pesos, y Peralta Antonio, mil cuotas de diez pesos que hacen un total de diez mil pesos. — Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los otros socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso podrá efectuar la cesión al o los otros socios. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido. — La suma que resulte, será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento. En la misma forma se procederá en caso del retiro de algún socio. — Octavo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Elida Insúa y Antonio Fernando Peralta, quienes revestirán el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — Noveno: Para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes en el ejercicio de la administración podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios y además los que se mencionan a continuación a simple título enunciativo no taxativo: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes, automotores, maquinarias, mercaderías, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación de cosas, de obras o de servicios, como locadora o locataria, cobrar, percibir y dar recibos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, como así también con entidades privadas o con particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, girar, endosar, aceptar, avalar, cobrar y pagar letras de cambio, vales, pagarés, giros y cheques; abrir o cerrar cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, aceptar o dar fianzas, garantías o cauciones; crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, y nombrar y despedir el personal dependiente de la sociedad; estar en juicio y transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales. — En consecuencia, ejercerán sus funciones con las facultades más amplias para actuar en representación de la sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán toda vez que la marcha de los negocios lo haga aconsejable; todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo aquellos casos para los cuales el Art. 160 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta requiere mayorías especiales, en cuyo caso regirán las mayorías establecidas legalmente. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. Todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios se harán constar en el libro de Actas de la sociedad. — Decimoprimero: El treinta y uno de diciembre de cada año concluirá el ejercicio económico de la sociedad, y dentro de los 90 días de cerrado el mismo, deberá practicarse el correspondiente balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán adjudicadas entre los socios en proporción a los capitales integrados, una vez practicadas las reservas legales. — Decimosegundo: Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo de la persona que designarán los socios. El liquidador actuará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas octava y novena de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Decimotercero. Todo lo no previsto en el presente contrato, quedará supeditado a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en la ciudad de San Martín, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobreborrado: Peralta: Vale. — Fdo.: Elida Insúa. — Antonio Alvarez. — Liliana Peralta. — Antonio Peralta. — Balance de iniciación de "I. E.M. S. R. L.", practicado al 2|1|74 e Inventario de Bienes. — Activo. — Deudores: Villa Zagala, Tigre, $ 158.931,80; Rimoldi S. A., $ 2.943,81. — $ 161.875,61. — Materiales: Cables (varias medidas), pesos 4.015,71. — Total del Activo: pesos 165.891,32. — Pasivo. — Acreedores: Strand S. A., $ 13.223,10; Elga S. A., pesos 649,70; Carovini, $ 39.965,52; Carluz S. A., $ 12.053. — $ 65.891,32. — Capital, $ 100.000. — Total del Pasivo, $ 165.891,32. — Elida Insúa. — Antonio Alvarez. — Liliana Peralta. — Antonio F. Peralta. — S|R.: Insúa. — Alvarez. — Peralta. — Iem: Vale. — E|L.: Inés: Vale. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.134 e.15|1 Nº 17.285 v.15|1|75

Química Aledi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de 1974, entre los señores Vicente Pérez, 25 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Charcas 3332, 6º piso de esta ciudad, L. E. 7.803.600 y Luis Alberto Turri, 27 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Membrillar 265, 12º piso E, de esta ciudad, L. E. 7.602.247; convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el dcto. ley 19550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "QUIMICA ALEDI S. R. L.", y tiene su domicilio en la calle General Venancio Flores 4365 de esta ciudad. Por resolución de los socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. Segunda: El objeto es: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la elaboración, producción transformación, compraventa, importación y exportación de productos químicos en todas sus gamas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Tercera: El capital social es de pesos diez mil, dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una totalmente suscriptas e integradas por partes iguales, o sea 50 cuotas cada socio. La integración se efectúa en su totalidad en dinero efectivo. Cuarta: El término de duración es de cinco años, a partir de la fecha del presente. Quinta: La administración y uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán en el carácter de gerentes, ejercitando la representación legal y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración. Los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes de toda clase, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales provinciales y municipales; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino enunciativa; pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en provecho propio. Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar las citaciones por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido. Las reuniones se celebrarán en un todo de acuerdo con las prescripciones del décreto ley 19550|72, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2º apartado del art. 160 del dcto. ley citado. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. Séptima: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los periódicos o de comprobación que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Los balances se considerarán aprobados, si transcurridos 30 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, no se formulan objeciones por escrito. Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del dcto. ley 19550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del dcto. ley 19550|72. Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes legales, podrán optar, entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital social. En este último caso, el monto del reintegro estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. La suma que resulte se abonará en 4 semestres iguales y consecutivos sin interés, a partir de los seis meses de producido el hecho. Décimaprimera: Los socios podrán retirar una suma mensual, que fijarán de común acuerdo, la que se cargará sobre utilidades líquidas y realizadas. Décimasegunda: Los socios podrán dedicarse a cualquier negocio o actividad de carácter comercial, industrial, civil, similar o no al objeto de la sociedad. Décimatercera: Si por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 del dcto. ley 19550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, o la persona que éstos de común acuerdo designen; quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Décimacuarta: Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. E|L.: y, exportación. Vale. S|R.: con, canceladas, Valen. Fdo. V. Pérez. Luis A. Turri. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. S|R.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.15|1 Nº 17.296 v.15|1|75

Terdel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1974, entre los señores José Grupico, 52 años, argentino, casado, comerciante, Céd. Id. 2.361.529, domiciliado en Sarandí 296, Cap. Fed. y Natalio Bruno, 50 años, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.269.834, domiciliado en Camacuá 106, Cap. Fed., por una parte en su calidad de únicos integrantes de "Terdel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de diciembre de 1971, bajo Nº 2.880 al folio 224 del libro 61 de Soc. Resp. Ltda.; y por la otra Debrail Carlos Hamilton Latorre, 34 años, uruguayo, casado, comerciante, Céd. Id. 7.096.523, domiciliado en Bartolomé Mitre 4357, piso 1º, Depto. 16, Cap. Fed., y Carlos Cortese, 49 años, argentino, soltero, comerciante C. I. 2.312.398, domiciliado en Bárcena 1448, Cap. Fed.; resuelven de común acuerdo: 1) el socio José Grupico, vende, cede y transfiere a favor del señor Debrail Carlos Hamilton Latorre, la totalidad de sus 2.000 cuotas de capital de $ 10.— c|una que tiene y posee en la citada sociedad. — 2) el socio Natalio Bruno, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Cortese, la totalidad de sus 1.000 cuotas de capital de $ 10.— c|una que tiene y posee en la citada sociedad.

— Bajo de tales conceptos, se realiza esta cesión y transferencia, por el precio total y convenido de pesos treinta mil, que los cedentes declaran haber recibido íntegramente y en la proporción de sus tenencias, antes de ahora, de manos de los cesionarios, por cuyo importe total les otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, a la vez que declaran que los colocan en su mismo grado y prelación, haciendo remisión de todos los derechos que a lo cedido tenían y le correspondía; que el precio estipulado comprende toda la participación que por todo concepto tienen y les corresponde en la sociedad, y que no tienen reclamo alguno que hacer a la misma. — Enterados los cesionarios de los términos de la presente cesión efectuada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, y agregan: Que dado la vigencia del Decreto Ley 19.550|72, resuelven en su calidad de actuales y únicos componentes de la sociedad, adecuar el contrato social, el que queda redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "TERDEL S. R. L.", y tiene su domicilio legal en calle Bárcena 1448 de esta ciudad. — Segunda: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el 1º de noviembre de 1971. — Tercera: El objeto de la sociedad es: la exportación de productos manufacturados de cuero; importación y exportación de productos químicos y afines relacionados con la industria del cuero. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social es de pesos treinta mil, dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Debrail Carlos Hamilton Latorre: 2.000 cuotas o sean $ 20.000 y Carlos Cortese: 1.000 cuotas o sean $ 10.000. — Dicho capital ha sido integrado en su totalidad en el momento de constitución de la sociedad, en bienes de acuerdo a comprobantes y facturas que obran en poder de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con amplias facultades para obrar en su nombre y representación inclusive para realizar todos los actos previstos por el Art. 1.881 del Código Civil y por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, ratificado por la Ley 16.478, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; pudiendo también designar apoderados generales y|o especiales y realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro, ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, y realizar todo tipo de gestiones ante las reparticiones oficiales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, las citaciones se efectuarán por carta certificada, dirigida al último domicilio denunciado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos que requieren unanimidad, de acuerdo al Art. 160 del Dcto. Ley 19.550|72. Los sueldos y|o retiros de utilidades líquidas y realizadas serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actas que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por medio de un telegrama colacionado, los que tendrán preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance practicado y aprobado. Este derecho caduca a los 30 días de recibida la comunicación, que ha sido efectuada por el socio cedente. — Séptima: Anualmente el 30 de junio se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelvan efectuar en cualquier época. — Los balances se considerarán aprobados a los 30 días de su realización, de no mediar oposición por ningún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente y previa la deducción que prevé el Art. 70 del Dcto. Ley 19.550|72 para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se podrá: a) Disolver la sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes o la sociedad, las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del Balance practicado a la fecha del suceso; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, rigiendo respecto a las cuotas sociales lo establecido por el Art. 209 del Dcto. Ley 19.550. — Novena: Si por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 del Dcto. Ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes previo el pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, las que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En este estado, las partes dejan adecuado el contrato social al Decreto Ley en vigencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Presentes al acto las señoras Ramona Teresa Fioni de Grupico, argentina, C. I. 6.759.951 y Delia Vázquez de Bruno, argentina, C. I. 5.548.791, respectivas cónyuges de los cedentes, quienes concurren a prestar su conformidad y asentimiento tal lo prescribe el Art. 1.277 Ley 17.711 del Código Civil vigente. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|R.: convenido — cesionarios — los — realización — estimen — deducción: Valen. — Fdo.: J. Grupico. — N. Bruno. — D. C. H. Latorre, — Carlos Cortese. — R. de Grupico. — Delia de Bruno. — S|R.: Hamilton Vale. — S|R.: diciembre: Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 777 e.15|1 Nº 17.295 v.15|1|75

Chaco Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre doña Eulalia Catalina Grassi viuda de Monesiglio, nacida el 11 de marzo de 1908, Libreta Cívica Nº 4.343.259, argentina, viuda en primeras nupcias de don Lorenzo Monesiglio, domiciliado en Matheu 748, San Martín, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Carlos Alberto Grassi, Libreta de Enrolamiento número 5.603.552, nacido el 25 de diciembre de 1935, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Ethel Alba, domiciliado en Matheu 746, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante y Antonio Hamui, Cédula de Identidad número 3.184.299, Policía Federal, nacido el 1º de enero de 1932, argentino, casado con Lola Angela Teresa Moras, domiciliado en Santa Rosa 4635, Florida, Provincia de Buenos Aires, de profesión empresario, todos hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CHACO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Vidal 1651, 7º piso, dto. A, Capital Federal sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día 1º de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, plazo éste que podrá prorrogarse de común acuerdo por el lapso que convengan las partes. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de cualquier tipo de construcción de inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos y celebrar sobre ellos todo tipo de contratos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos que se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Eulalia Catalina Grassi viuda de Monesiglio, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos ($ 15.000); Carlos Alberto Grassi, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos ($ 15000 y Antonio Hamui, doscientas cuotas de cien pesos o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) en un todo de acuerdo a la nómina de bienes con su respectivo valor que por este acto transfieren en propiedad a la sociedad y que surge del balance e inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Hamui, facultándoselo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos, actos jurídicos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Aduana, Dirección de la Propiedad Intelectual, Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, pudiendo la sociedad asimismo comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles ya sean de pertenencia de la sociedad o de personas extrañas a la misma, efectuar operaciones de préstamos activos y pasivos con o sin interés, con los establecimientos comerciales y bancarios, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, constituyendo a tal fin los derechos reales de hipoteca, prenda, ya sea agraria o civil, comercial, industrial o flotante según sea el caso, sobre bienes propios o de sus mandantes cuando para ello la sociedad se encuentre debidamente autorizada pudiendo constituir los domicilios especiales necesarios; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir y|o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar cartas de pago; formular protestas y protestos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito privado o público con o sin garantía hipotecaria, prendaria a personal; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados, contratos y obligaciones que fueren necesarios para efectuar los actos propios de la empresa, los enumerados o que por su naturaleza comercial sean de facultad y competencia de la empresa, pudiendo en consecuencia la empresa actuar por sí o constituirse en mandataria y|o comisionista. — Sexta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, manifestado por mayoría de capital. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales; las utilidades líquidas y realizadas que arroje el desenvolvimiento de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital, en cuyo caso cesará esta obligación. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para la cual lo conformarán los socios con su firma personal bastando en tal caso para el asiento en libro de actas la firma del gerente. — La sociedad además a los efectos de las relaciones entre sus socios llevará un libro de actas en el que manifestarán también la aprobación e impugnación de los balances sociales y registrarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de o de los restantes abonar a los herederos o representantes, del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro social con los herederos o representantes el del socio fallecido e incapaz en cuyo caso deberán éstos, unificar personería. — En caso de venta de uno de los socios de sus cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra de las mismas. — De conformidad en lo expresado en las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Hay tres firmas ilegibles. — Balance Inicial, Inventario y Balance General de Chaco Construcciones S. R. L. — al 1º de junio de 1974. — Activo — Disponibilidades no existen — Créditos no existen — Bienes de Cambio no existen — Inversiones no existen — Bienes de Uso — Maquinarias y equipos según detalle en Inventario — $ 50.000.— — Bienes Inmateriales no existen — Total del Activo — $ 50.000.— — Pasivo — Deudas no existen — Capital, Reservas y Resultados — Capital Social $ 50.000.— — Total del Pasivo — $ 50.000.— — Certifico que el balance general al 1|6|74 de Chaco Construcciones S. R. L. concuerda con la documentación que he tenido a la vista, como así también el Inventario de Bienes de Uso cuyo detalle y certificación acompaño por separado. — Buenos Aires, junio primero de 1974. — Abraham Hamui Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XLII Fº 210. — Inventario de Bienes de Uso al 1|6|74 de Chaco Construcciones S. R. L. — Maquinarias y Equipos — Una máquina moledora mezcladora marca Massa, modelo MML usada, reparada totalmente a nuevo sobre chasis de dos ruedas de hierro, pie de apoyo delantero y lanza de arastre con motor eléctrico corriente alternada trifásica 220|380 volt, marca Difer Nº 31788 de 5 HP, a 1400 rpm con una bomba engrasadora a palanca manual marca Pex de 600 grs. — $ 10.000.— — Un guinche marca Teder Nº 111 a fricción cónica sobre chasis de cuatro ruedas completo con 100 mts. de cable de acero, motor eléctrico marca Mecar de 7 1|2 HP. a 1400 rpm Nº 170|092 plataforma de 1,50 x 10 con bastidor de perfil de hierro y piso de madera, travesaño con dos roldanas sobre rulemanes y bastidor de hierro U y pastera giratoria — $ 10.000.— — Un balancín liviano nuevo, de Acrow — $ 10.000.— — Ocho caballetes de hierro Acrow — $ 1.500.— — 25 Tablones de 3,50 mts. de largo y 65 tirantes de madera de 3 mts. de largo — $ 7.500.— — Una máquina de escribir Olivetti, línea 88, nueva — $ 4.000.— — Una máquina de calcular multisuma 20 — $ 3.500.— — Una máquina hormigonera tipo carretilla de 110 lts. de capacidad marca Eram con motor eléctrico monofásico de 1 HP dos carros pasteros volcables marca Eram con rodados de caucho macizo, 2 baldes, dos canastos — $ 3.500.— — Total — $ 50.000.— — Certifico que los valores asignados a los bienes inventariados se encuentran fehacientemente documentados en instrumentos que obran en poder de la sociedad "Chaco Construcciones S. R. L." y que he tenido a la vista. — Buenos Aires, junio 1º de 1974. — Abraham Hamui — Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XLII Fº 210. — Detalle de los Aportes efectuados por cada socio. — Eulalia Catalina Grassi: Una máquina moledora mezcladora marca Massa (Item 1) — $ 10.000.— — Una máquina hormigonera tipo carretilla — $ 3.500.— — Ocho caballetes de hierro modulares — $ 1.500.— — Total — $ 15.000.— — Carlos Alberto Grassi — 25 tablones de 3.50 y 65 tirantes de 3 metros — $ 7.500.— — 1 máquina multisuma 20 marca Olivetti — $ 3.500.— — 1 Máquina de escribir Olivetti línea 88 — $ 4.000.— — Total — $ 15.000.— — Antonio Hamui — Un guinche marca Teder Nº 11 completo — $ 10.000 — — Un balancín liviano marca Acrow nuevo — $ 10.000.— — Total — $ 20.000.— — Hay tres firmas ilegibles — Inventario de Bienes de Uso al 1|6|74 de Chaco Construcciones S. R. L. — Información complementaria de varias máquinas — Maquinarias y Equipos — Un balancín liviano nuevo, compuesto por dos máquinas números 5 6y sin Nº de identificación de Acrow — $ 10.000.— — Una máquina hormigonera tipo carretilla de 110 lts. de capacidad dmarca Eram Nº 2012 con motor eléctrico monofásico de 1 HP, dos carros pasteros volcables marca Eram con rodados de caucho macizo, 2 baldes, 2 canastos — $ 3.000.— — Una máquina de escribir Olivetti línea 88 nueva Nº A059600 — $ 4.000.— — Una máquina de calcular multisuma 20 Olivetti Nº A621.634 — $ 3.500.— — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Hay tres firmas ilegibles.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.358 e.15|1 Nº 17.300 v.15|1|75

Construcciones Hermes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores **Hermes David Salinas, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, constructor, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones** diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado **con su esposa, Rosa Mellino de Salinas, en Belgrano 778, Capital, y Américo Mellina, argentino, casado con Helvecia Lorenza Scapparo, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones** trescientos veinticuatro mil ochocientos veintiséis, **domiciliado en Drysdale 3792, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, y Salvador Mellino, argentino, casado con Rosa Emma Millione, de cincuenta y un años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en Vedia**

1661, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "CONSTRUCCIONES HERMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avenida Belgrano 778 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de cualquier tipo de construcción de inmuebles y a tal fin, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos y celebrar sobre ellos todo tipo de contratos. — Tercero: El capital se establece en la suma de cincuenta mil pesos Decreto Ley 18.188 ($ 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Hermes David Salinas, treinta cuotas de mil pesos cada una: por el socio Américo Mellino, diez cuotas de mil pesos cada una y por el socio Salvador Mellino, diez cuotas de mil pesos cada una. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de julio de 1974. — Quinta: Los negocios de la sociedad en su aspecto técnico y administrativo estarán a cargo del socio Hermes David Salinas, a quien se designa gerente por el presente contrato, y ejercerá la representación legal de la sociedad, pudiendo en tal carácter celebrar cualquier tipo de contrato que haga al giro social, como así también comprar, vender, tomar y despedir personal, realizar cualquier tipo de operación bancaria, solicitar créditos de cualquier tipo, gravar bienes de la sociedad, etc. — Sexta: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza la misma actividad. — Séptima: Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías ni entre ellos, ni a favor de terceros, ni comprometer particularmente en forma alguna el patrimonio social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes han de proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar personería. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente exclusivamente — Décima: En ningún caso los socios podrán vender o transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de todos los demás socios. — Decimoprimera: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será llevada a cabo por el socio gerente. — Decimosegunda: Para el caso de retiro de cualquiera de los socios el importe de las cuotas por él suscriptas y los porcentajes de utilidad que le correspondieran le será abonado por los socios que continúen el giro social, en veinticuatro meses, a contar de la fecha en que haya dejado de pertenecer a la sociedad. — Decimotercera: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimocuarta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, que se considerarán aprobados estén o no firmados por todos los socios, cuando no se impugnaran por ninguno de ellos dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas, se destinará el porcentaje correspondiente para cubrir el fondo de reserva legal, y se harán todas las reservas obligatorias necesarias, creadas o a crearse. De conformidad y previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. Hay tres firmas ilegibles. — Inventario de bienes de uso al 1º|7|74 de "Construcciones Hermes S.R.L.". — Item 1) Máquinas, herramientas, útiles e instrumentos: 1 montacarga marca "Razi" para 4 pisos, motor 3 HP (s|nº visible) $ 5.800. 1 máquina mezcladora portátil marca "Eram" c| ruedas neumáticas 3|4 HP (s|nº visible) $ 2.700. 1 máquina hormigonera "Ever" completa, Nº V-0251 c|motor $ 1.800. 1 máquina mezcladora "Cintolo" c|motor (s|nº visible) $ 7.500. 2 juegos andamios tipo diagonal Acrow, 11.30 m. $ 2.750. 4 juegos andamios Acrow, tipo común 11.30 $ 4.370. 1 perfil andamio Acrow, 3 m., con escalera 11.30, abrazaderas, juegos de tensores $ 1.514. 4 caballetes metálicos marca Impaco $ 776. 1 juego de andamios de caño tichico Acrow $ 960. 26 tablones 3,50 m. de largo, 52 tirantes madera 3 m. largo $ 4.300. Palas, baldes, canastas, azadas, etc. $ 3.950. — Item 2. Muebles y Utiles: 1 máquina de sumar Olivetti M 20 Nº 614 $ 1.580. 1 máquina divisuma Olivetti Mat 26 GT. Nº 26.420 $ 5.900. 1 mesa de dibujo con caballete $ 500. 1 caja fuerte marca: Atlántida: $ 1.500. — Una máquina de escribir marca Underwood, 120 esp., Nº 11-6350668: $ 120. — 1 máquina de escribir portátil Olivetti 100 espacios, Nº 4.321: $ 1.550. — 1 juego escritorio, roble, c|sillón y 2 sillas tapizadas: $ 250. — 1 mesita para máquina de escribir: $ 20. — 1 mueble archivo, tres puertas c|estantes: $ 100. — 1 archivo metálico gavetero c|4 cajones, c|cerradura tipo yale: $ 60. — Item. 3 instalaciones 8 equipos c|2 tubos fluorescentes 40 w cada uno: $ 2.000 — 50.000. — Certifico que los valores a los bienes inventariados se encuentran fehacientemente documentados en instrumentos que obran en poder de la Sociedad Construcciones Hermes S. R. L. y que he tenido a la vista. — Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Jorge Víctor Riveras, Contador Público Nacional C. P. C. E., Tº XL. Fº 232. — Detalles de los aportes efectuados por cada socio. Hermes David Salinas, 1 montacarga Razi p| 4 pisos (Item 1): $ 5.800. — 1 máquina mezcladora portátil Eram (Item 1): $ 2.700. — 1 máquina hormigonera Ever (Item 1): $ 1.800. — 1 máquina mezcladora "Cintolo" (Item 1): $ 7.500. — 26 tablones 3,5 m|largo c|52 (Item 1): $ 4.300. — Palas, baldes, canastos, azadas (Item 1): 3.950. — 1 caja fuerte Atlántida (Item 2): $ 1.500. — 1 juego escritorio con sillón, 2 sillas (Item 2): $ 250. — 1 máquina de escribir Underwood (Item 2): $ 120. — 1 mesita máquina de escribir (Item 2): $ 20. — 1 archivo metal c|4 cajones (Item 2): $ 60. — 8 equipos fluorecentes (Item 3): $ 2.000 — 30.000. — Américo Mellino. — 2 juegos andamio Acrow diagonal, (Item 1): $ 2.750. — 4 juegos andamios Acrow común (Item 1): $ 4.370. — 1 juego andamio Acrow tichico (Item 1): $ 960. — 2 caballetes metálicos (Item 1): $ 340. — 1 máquina sumar Olivetti, (Item 2): $ 1.580 — 10.000. — Salvador Mellino: 1 perfil andamio Acrow, (Item 1) $ 1.514. — 2 caballetes metálicos Impaco (Item 1): $ 436. — 1 máquina divisuma Olivetti, (Item 2): $ 5.900. — 1 mesa dibujo c|caballete, (Item 2): $ 500. — 1 máquina de escribir port. Olivetti: (Item 2): $ 1.550. — 1 mueble archivo 3 puertas (Item 2): $ 100 — 10.000. — Jorge Víctor Riveros, Contador Público Nacional C. P. C. E., Tº XL, Fº 232. — Balance Inicial. — Inventario y Balance General de Construcciones Hermes S. R. L., al 1º de julio de 1974. — Activo: — Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: No existen. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: Máquinas, herramientas, muebles, útiles e inversiones según detalle en Inventario: $ 50.000. — Bienes Inmateriales: No existen. — Total de Activo: $ 50.000. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social: $ 50.000. — Total de Pasivo: $ 50.000. — Certifico que el Balance General al 1º|7|74 de Construcciones Hermes S. R. L., concuerda con la documentación que he tenido a la vista, así como también el Inventario de Bienes de Uso, cuyo detalle y certificación también acompaño por separado. — Buenos Aires, julio primero de 1974. — Jorge Víctor Riveros, Contador Público Nacional C. P. C. E., Tº XL, Fº 232.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.078 e.15|1 Nº 17.301 v.15|1|75

Textil Wayco

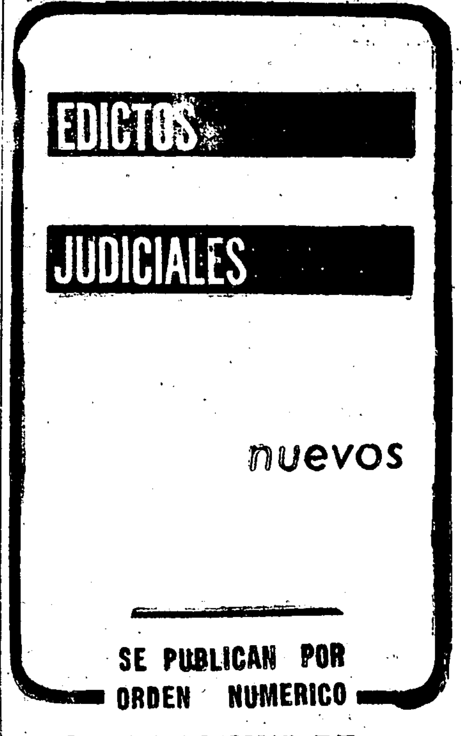
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores: Salomón Faingol, de 46 años, casado, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento 4.229.789, domiciliado en Bruselas 1540, Capital Federal; y don Isaac Fayngolz, de 42 años, casado, argentino, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.564.313, domiciliado en Donado 2225, piso 1º "A", Capital Federal, comerciante; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL WAYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Moldes 3855, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos textiles, su comercialización, importación y exportación. Cuarta: El capital social asciende a ochenta mil pesos, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, y es aportado por los socios a razón de cuatro mil cuotas cada uno. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario general practicado, que suscriben los socios, y se considera parte integrante de este contrato, conforme a los precios de plaza, según recibos y facturas que obran en poder de la sociedad. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, en sus caracteres de gerentes, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta, y la obligarán en igual forma con su firma precedida del sello social. Los gerentes tendrán amplias facultades para su gestión, pudiendo otorgar poderes y realizar todos los actos que fueren menester para el logro del objeto social, inclusive los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y los del artículo 9º del Decreto 5965|63, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni constituirla en fiadora, garante o avalista de terceros. Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, y podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, previo acuerdo unánime de los socios. En este caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del Decreto Ley 19550|72. Séptima: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria una vez al año, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, el que se verificará el 31 de diciembre de cada año, a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo con el artículo 63 y el siguiente del Decreto Ley 19550|72. Todas las resoluciones deben tomarse por unanimidad. Octava: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la forma siguiente: 5 por ciento, que se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas, serán soportadas en igual proporción. Novena: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica determinen y conforme a los artículos 63 a 67, del Decreto Ley 19550|72. Décima: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo desempeñarse en actividad similar fuera de la misma. Undécima: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. En caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo 152 del Decreto Ley 19550|72. Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se aplicarán las disposiciones del Decreto Ley 19550|72, siendo ambos socios los liquidadores. Decimatercera: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Conformes firman en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1974. S. Faingol - Isaac Fayngolz. Inventario general de aportes realizados por los señores Isaac Fayngolz y Salomón Faingol a "Textil Wayco Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Moldes 3355, Captal Federal. 1 máquina de tejer circular marca "Scott-Wylliams" Nº 27385, procedencia U.S.A., de 30", de 30 alimentadores mod. 1956, con motor eléct. de 2 HP Nº 3789 marca Indumetic Electric, Ind. Arg. $ 30.000; 1 máquina de tejer circular marca "Tai" Nº 4182, procedencia "Made in England" de 30", de 12 alimentadores, mod. 1954, motor eléct. de 1 ½ HP. Nº 1569, marca Indumetic Electric, Ind. Arg. $ 20.000; 1 máquina de tejer circular marca "Scott-Wylliams" Nº 18.194, procedencia U.S.A. de 20" de 10 alimentadores, mod. 1945, motor eléct. de 1 HP. Nº 5335, marca Daynar, Ind. Arg. $ 10.000; 1 máquina de cortar tela recta marca "Eastman", modelo 623, Nº 39928, procedencia U.S.A., con motor de 2 HP. Nº 39.928, valor $ 12.000; 1 máquina de coser Overlock, marca "Yamato", procedencia japonesa. Nº DSC 203, co nmotor eléct. marca Motormech Nº 15.171, de ½ HP., mod. 1970, Ind. Arg., $ 8.000. Valor total: $ 80.000. Capital de aporte Sr. Isaac Fayngolz $ 40.000. Capital de aporte Sr. Salomón Faingol $ 40.000 $ 80.000. Certifico: Por medio de la presente que los datos que se informan precedentemente, surgen de los elementos que se han puesto a mi disposición. Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — S|R.: 31, octubre. Vale. S. Faingol, Isaac Fayngolz, Silvio Schechter. Hay un sello que dice Silvio Schechter Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XLIX, Fº 5. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 756 e.15|1 Nº 17.318 v.15|1|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria y de la reunión de Directores para distribuir cargos celebrados el 15|10|74, el Directorio de REIAGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, quedó integrado así: presidente, Guillermo Saleh; vicepresidente, Carlos Enrique Riva; directores, Oscar Alberto Samassa, Norma Haydée Polito, Manuel Teper, Zudik Hornes, Frida Nauchiche de Teper e Irma Hornes de Demb.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.- e.15|1 Nº 19.532 v.15|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria Unánime y de la reunión de Directorio para distribuir cargos celebrada el 6 de julio de 1974, el Directorio de COMERCIAL MONTRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, quedó integrado así: presidente, Mario Cygiel; vicepresidente, Ezra Noé Milberg y director, Moisés Bubis.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.- e.15|1 Nº 19.533 v.15|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 27 de marzo de 1974, se fija el número de Directores de FENECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL en seis (6), y por Acta Nº 88 del Directorio de fecha 27 de marzo de 1974, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente, Louis B. P. Feeny; directores titulares: Enrique Finkelstein, Cipriano D. De Crescenzo, Svend I. Andreasen, Jorge R. Cervini y Gilberto R. Darbyshire; síndico titular, Eugenio S. Gotthold; síndico suplente, César A. Gigena Lamas.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.- e.15|1 Nº 19.534 v.15|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 28 de marzo de 1974, se fija el número de Directores de LABORATORIOS LINSON S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS en cuatro (4), y por Acta Nº 116 del Directorio de fecha 28 de marzo de 1974, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente, Pedro Cosattini; directores titulares, Roberto Iván Lanús, Guillermo Capilla; director suplente, Alberto Espezel Berro; síndico titular, Damián Fernando Beccar Varela; síndico suplente, Eduardo P. Caru.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 15|1 Nº 19.535 v. 15|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por Acta de Asamblea General Ordinaria número 19, de fecha 27 de agosto de 1973, y Acta de Directorio número 20, de fecha 28 de agosto de 1973, el Directorio de la sociedad "AUTOMOTORES VELEZ SARSFIELD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda de la siguiente manera constituido: Presidente: Juan Picone; Vicepresidente: José Panucci; Vocal titular: Dora Figueredo. Vencimiento de los mandatos: 28 de agosto de 1976.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e.15|1 Nº 19.544 v.15|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio Nº 29, de fecha 29 de noviembre de 1974, los señores Manuel Fano y Eberhard J. F. Gerhardt, renunciaron a sus cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la sociedad "ELMI" (LIMITADA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por lo que en el mismo acto se procedió a designar como nuevos Directores hasta la próxima Asamblea Ordinaria a los doctores Jorge Enrique Rivarola y Sebastiano Bonventre; por lo que el Directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: doctor Jorge Rivarola; Vicepresidente: Sebastiano Bonventre; Síndico titular: Gustavo Adolfo Pittaluga. El estatuto de dicha sociedad se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, bajo el número 3.367, al folio 144, del Libro 75, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, en fecha 29 de setiembre de 1971.
Buenos Aires 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 140.— e.15|1 Nº 19.442 v.15|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de abril de 1973, la Sociedad "ESTABLECIMIENTO CEDRO HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, designó: Presidente: José Cedro; Vicepresidente: Carlos Cedro. Directoras titulares: Julia Candeloro de Cedro, Matilde Baccarini de Cedro y Elida Cristina Nicosia de Cedro: Directores suplentes: Federico Alberto Cedro y José Cedro (hijo).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e.15|1 Nº 19.447 v.15|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "MARIFRAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MARITIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea del 30 de setiembre de 1974, designó Directores titulares a Juan Gaibisso, capitán de navío (R.E.) Aldo Alberto Fornasari y Francisco Gaibisso, y Director suplente a Pedro Alexandrian, y por Acta de Directorio del 30 de setiembre de 1974, designó Presidente a Juan Gaibisso; Vicepresidente al capitán de navío (R.E.) Aldo A. Fornasari y Director a Francisco Gaibisso.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e.15|1 Nº 19.448 v.15|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "REYMONT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 ha designado Directores por el término de tres años a los señores Francisco Miguel Rucci, Eugenio Antonio Rucci, Norberto Angel Pulido, y por Acta de Directorio del 7 de mayo de 1973 fueron distribuidos los cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Francisco Miguel Rucci; Vicepresidente: Eugenio Antonio Rucci; Director: Norberto Angel Pulido.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.15|1 Nº 19.469 v.15|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FERNANDEZ o FERNANDEZ DE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.539 v.17|1|75

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA GRAZIANO de FARINA, debiendo publicarse por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.525 v.17|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CAUZILLO de DI CROCE y de MIGUEL ANTONIO DI CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.526 v.17|1|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY SOFIA AYERZA de PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.524 v.17|1|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO AMORIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.462 v.17|1|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO LUIS BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.491 v.17|1|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso segundo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Causante: ANGELICA MARIA ALFONSIN de LUZURIAGA o ANGELICA MARIA ALFONSIN SERANTES de LUZURIAGA VIVOT. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.439 v.17|1|75

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Clotilde Tey de Llopis. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.548 v.17|1|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOCINICH y AMELIA SPERANZA de MOCINICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.545 v.17|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RANIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.15|1 Nº 19.546 v.17|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CARBIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.15|1 Nº 19.547 v.17|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA ANGELA DE LA SALUD GONZALEZ ALZAGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.15|1 Nº 19.523 v.17|1|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTINISCA BARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90 e.15|1 Nº 19.470 v.17|1|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEBULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.15|1 Nº 19.538 v.17|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SILVESTRE PETRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.15|1 Nº 19.536 v.17|1|75

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a JACOBO WALTER SCHMIDT, para que comparezca a estar a derecho en autos "Schmidt, Jacobo Walter, s/presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 15 e.4|12 Nº 13.110 v.4|12|74
$ 28 e.15|1 Nº 19.451 v.15|1|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA WILKENS de ARNOLD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e.15|1 Nº 19.484 v.17|1|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUDOVICO BERGHAMMER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90 e.15|1 Nº 19.483 v.17|1|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LOTITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90 e.15|1 Nº 19.435 v.17|1|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.15|1 Nº 19.481 v.17|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de HERCAR. LEHOCKY Y MARRAFINI, de J. EMILIO LEHOCKY y MARINO MARRAFINI. Síndico: Eduardo Pablo Setti, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dasta el día 12 de marzo de 1975. — Señálase la audiencia del día 21 de mayo de 1975, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida; y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.15|1 Nº 47 v.21|1|75

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI S. A. C. I., s/quiebra decretada con fecha 30 de octubre de 1974. — Síndico: Sebastián B. Morando, con domicilio en la Avda. Corrientes 1585, piso 8º, Dto. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes hasta el día 29 de marzo de 1975. — Ordénase a la fallida y terceros entreguen los bienes de aquélla al Síndico. — Intímese a la fallida para que dentro del término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Señálase el día 3 de julio de 1975 para que el Síndico presente su informe.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.15|1 Nº 48 v.21|1|75

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber a los acreedores con créditos verificados en autos "BELLIZZI y FINBARB, SOC. COL. s/quiebra"; expediente Nº 27.170, las regulaciones de honorarios practicados en autos: los del Síndico José Andrés Ballota en 22.500 pesos. Los del escribano inventariador Adolfo A. Stipanicic en 200 pesos. Los del liquidador Antonio Pugliese en 19.000 pesos; los de su letrado Dr. Julián E. Anastasio en 3.000 pesos, regulando también los honorarios de dicho profesional como letrado del acreedor peticionante de la quiebra en la suma de 500 pesos. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — José A. Vallesco Meana (h.), secretario.
$ 154 e.15|1 Nº 19.487 v.16|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 41

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante don CARLOS GARONE, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al Art. 723, inc. 2º del C. P. C. y C., cuyo juicio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Nº 41 a cargo del Dr. León Aulie!.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 90 e.15|1 Nº 19.522 v.17|1|75

Nº 42

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante don ANGEL GARONE, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 723, inc. 2º del C. P. C. y C. cuyo juicio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Nº 42 a cargo del Dr. Eduardo Gallardo.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 90 e.15|1 Nº 19.519 v.17|1|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, La Plata, Secretaría Penal Nº 2, a cargo del Sr. Juez Dr. Jorge Benjamín Aquino, y Dr. Francisco José Jáuregui, respectivamente, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TELMA DEL VALLE CISNEROS DE MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.116 por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, diciembre de 1974.
Secretaría Penal, 27 de diciembre de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.15|1 Nº 49 v.21|1|75

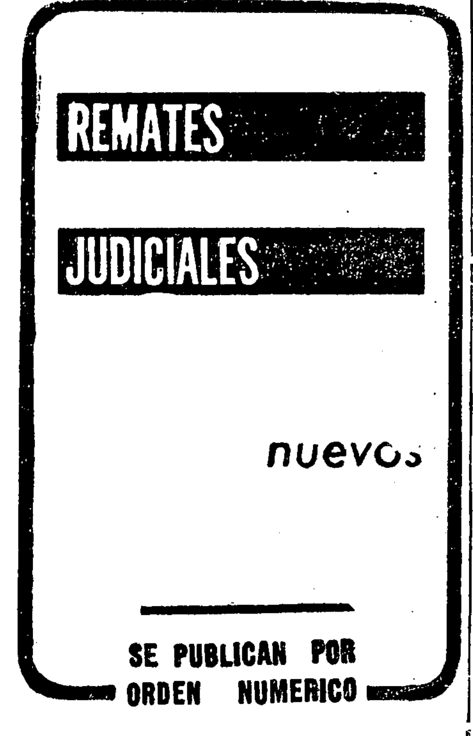
Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JUANA ZANETTI,

causa Nº 24.282 - Z, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 30 de diciembre de 1974. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.
e.15|1 Nº 50 v.21|1|75

RAWSON
(Chubut)

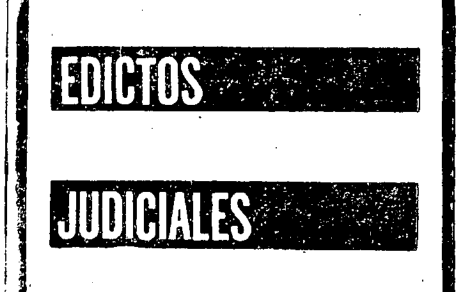
El doctor Omar D. Garzonio, Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos "Fisco Nacional (Aduana de Puerto Madryn) contra Camaronera del Sud S. R. L. por Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 8.794-Fº 2 - Año 1974), que se tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite a la demandada CAMARONERA DEL SUD S. R. L., para que comparezca a juicio por sí o por apoderado naciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en este juicio (arts. 531, 145, 146 y 147 del C. P. N.).
Rawson (Chubut), 17 de diciembre de 1974. — Miguel González Gass, secretario.
e.15|1 Nº 51 v.16|1|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO c|CADEPO SOC. A. C. I. I. F. s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 7509, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 23 de enero de 1975, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle General Roca Nº 1222|24|26 entre las de 5 de Julio y Monasterio, edificada en lotes de terreno designados en los planos que citan sus títulos de antecedentes con los números cuatro y cinco de la manzana treinta y seis, compuestos en conjunto los dos primeros por hallarse unidos de 17 m. 32 de frente al N. O., por 53 m. 35 de fondo al S. E., lo que hace una superficie calculada de 924 mc. 220 y el restante o sea la parcela cuatro "C", de la manzana treinta y seis mide según plano características: 110-107-71, 3 m. 42 al N. E., 17 m. 32 en el costado N. O., 8 m. 42 al S. O., y 17 m. 32 al S. E., totalizando una superficie según mensura de 59 m. c. 23. — Base: $ 1.200.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se encuentra actualmente ocupada por el Sr. Alfredo Langenfeld, Presidente de Cadepo S. A.; y según cláusula duodécima del contrato de mutuo se establece: Que en caso de venta judicial deberá entregarse el bien hipotecado totalmente desocupado dentro de los 30 días de dictada la sentencia de transe y remate, facultando la parte deudora al Banco acreedor a solicitar el desalojo y deshaucio del inmueble si así no se hiciera. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 hs., con nuestra tarjeta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey secretario.
$ 567 e.15|1 Nº 19.550 v.17|1|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA MATILDE VAZQUEZ Vda. de CANLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90 e. 14|1 Nº 19.395 v.16|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PRIETO o PRIETO QUIROGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 23 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.343 v.16|1|75

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA CALISTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.310 v.16|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAFFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.- e.13|1 Nº 19.180 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA JOSEFA LEYMARIE de BLONDEAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.- e.13|1 Nº 19.169 v.15|1|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL VILA por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.413 v.16|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.348 v.16|1|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA TENTI de LAMPERTI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.- e.13|1 Nº 19.161 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FRANCISCA ROCCATAGLIATA de POLITI y de don ARTURO JUAN OCTAVIO POLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.- e.13|1 Nº 19.126 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA JAUNARENA de SALIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.- e.13|1 Nº 19.193 v.15|1|75

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL JORGE SARQUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90.- e.13|1 Nº 19.220 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90. e.13|1 Nº 19.136 v.15|1|75

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA o RAMONA LOPEZ de VENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90. e.13|1 Nº 19.208 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AMBROSIO POULITOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1974. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 90. e.13|1 Nº 19.137 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DIEGO PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90. e.13|1 Nº 19.138 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretara Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO VICTOR BRACHFELD o BRACHFELD PARLAGHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90. e.13|1 Nº 19.139 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CATALDO de PASSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90. e.13|1 Nº 19.140 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLINDO HORACIO CIANCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.144 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLANCA FERNANDEZ LIMA de LIÑAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.223 v.15|1|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL DOCTOROVICH e ISABEL MARGULIS de DOCTOROVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.156 v.15|1|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIO DE LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.226 v.15|1|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RODOLFO MEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.243 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL FAUSTINO MOUZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.195 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ARTURO PADILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.380 v.16|1|75

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE RIZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.281 v.16|1|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO TERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90 e.13|1 Nº 19.172 v.15|1|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PERAL de AGAZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.179 v.15|1|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA BRONNER de PRITSCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.182 v.15|1|75

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANZA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.259 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RYWKA MARGOLISA de RESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.260 v.15|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA LAGE de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.266 v.15|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, de la Capital Federal, comunica que cita por el término de Ley a los herederos de ADOLFO FRANCISCO CARUSO a estar a derecho por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Montero, Serafín c|Caruso, Adolfo Francisco s|Escrituración". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e.13|1 Nº 19.275 v.15|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO SLIWKA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.344 v.16|1|75

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA GOMEZ y don JUAN SPADAFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.- e.14|1 Nº 19.417 v.16|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TRINIDAD PALIZA de GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.- e.14|1 Nº 19.418 v.16|1 75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENITO SOTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.- e.14|1 Nº 19.375 v.16|1,75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LUIS GHIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.- e.14|1 Nº 19.404 v.16|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICENTA BRUCCHIERE de SALVO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.- e.14|1 Nº 19.296 v.16|1|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña INES AFFONSO de CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.- e.14|1 Nº 19.397 v.16|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO CESAR CUELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.162 v.15|1|75

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA IGER de SZLAIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.13|1 Nº 19154 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VIZOSO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.163 v.15|1|75

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CARBAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974 — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.167 v.15|1|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRE BOGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.166 v.15|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725 inc. 2º del Cód. Procesal, en lo Civil y Comercial. Causante: SUZANNE GRUEN de BOLDES, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Ricardo G. Recondo secretario.
$ 90.- e.14|1 Nº 19.380 v.16|1|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MARIA CORTESE de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.249 v.15|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PLANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.125 v.15|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELLA SOFIA CRISTINA OTILIA JACHMANN de RUBEL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.127 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. JOSE JUAN LUIS GRAZIANI. — Publíquese por tres (3) días
Buenos Aires, 16 diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.130 v.15|1|75

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SFORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.170 v.15|1|75

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO HERMENEGILDO GNECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.336 v.16|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA TRISANO Vda. de GNECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.337 v.16|1|75

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA VERA de ESCALANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.285 v.16|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BAYA CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.414 v.16|1|75

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA NATALIA VITALE de ADDISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.237 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LUISA MONASTERIO de REGULEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.190 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ADRIAN de UNDURRAGA NAZAR — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. - Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.258 v.15|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIO SCATASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. - Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.191 v.15|1|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BENCIVENGO de LABAGNARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.122 v.15|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALAL HADDAD de HADDAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.265 v.15|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO FRONDIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.124 v.17|1|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO FIDEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.415 v.16|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días el concurso de GUILLERMO LOPEZ, Síndico doctor Luis Fernando Cúneo Libarona, Viamonte 658, primer cuerpo, 3er. piso, de 16 a 20 horas, a quien se deberá entregar los bienes del concurso y la documentación relacionada con su estado patrimonial. Fíjase el plazo de treinta días para verificar los créditos y constituir domicilio. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido. Fecha junta de acreedores y presentación informes: 5 de marzo de 1975. 9 horas.
Francisco Carlos Terrones, secretario.
e.10|1 Nº 37.603 v.16|1|75

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO SUPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.181 v.15|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. GUERRICO, Bernardo Isidro s/ Sucesión. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.209 v.15|1|75

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MAXIMO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.235 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SALINARDI de SEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.157 v.15|1|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Dn. PEDRO JUAN VIGNALE. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.283 v.16|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretara Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ZAWEL LANGLEB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 10 de diciembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.320 v.16|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ERMINIA JUANA DASSO de PRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.135 v.15|1|75

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA LIPARI de LOCOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.430 v.16|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA, MARIA o MARIA MANUELA GODANO de MAGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.350 v.16|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO GIACOBBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.150 v.15|1|75

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO LEON FROMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.268 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO GAMBONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.133 v.15|1|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUFEMIO ERMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.14|1 Nº 19.431 v.16|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a RICARDO ADSARIAS para que concurra a estar a derecho dentro de quince días, en autos "Birnbaum de Adsarias Diana Graciela c/Adsarias Ricardo s/divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausente para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 98 e.14|1 Nº 19.359 v.15|1|75

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA RUIZ de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.14|1 Nº 19.366 v.16|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.267 v.15|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.142 v.15|1|75

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIA ROSCULET de BARZAGHI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.143 v.15|1|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS BONOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.270 v.15|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA SASSO de SIGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.199 v.15|1|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELICA VACCARO de LEBRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e.14|1 Nº 19.385 v.16|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BARMAK. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e.14|1 Nº 19.294 v.16|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA BEATRIZ FROSIO y AMERICO FROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.192 v.15|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FEHER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Liguori secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.158 v.15|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber que en los autos caratulados: "MITEXTIL S.A.I.C. s|Cancelación de pagarés extraviados", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 15 de 1974. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 30.000.—, dispónese la cancelación de los siguiente documentos: por $ 25.000.—, vencimiento 10|11|1974, librador Di Roma S.A., domiciliado en Lopardi 361; por $ 5.170.— vencimiento 12|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliado en Lavalle 2612; pesos 5.170.—, vencimiento 20|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliados en Lavalle 2612; $ 25.106,06, vencimiento 25|11|74, librador Di Roma S.A., domiciliada en Leopardi 361, y $ 70.000.—, vencimiento 19|12|1974, librador Dora L. de Palatnik, domiciliada en Córdoba 4801, todos emitidos con fecha 14 de junio de 1974. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos, si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores por cédula. Atilio J. César Duloup, Juez interino.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 2.100.— e.27|12|74 Nº 17.457 v.20|1|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "NATANSON E HIJOS. SOC. COM. COL.", fecha provisoria de cesación de pagos: 15|1|70, síndico: Juan C. Benevento, con domicilio en Viamonte 1592. 6º "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de abril de 1975, a las 8,30 horas, la que tendrá lugar en la sala del juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma, a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974 — José A.Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 490.— e.13|1 Nº 19.200 v.17|1|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos JOSE ALEGRE, s|Quiebra, que se ha postergado para el día 20 de febrero de 1975 a las 9.30 horas, la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 175. e.10|1 Nº 18.956 v.16|1|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Cabello Blas su quiebra s/incidente de calificación de conducta" expediente Nº 46.390, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de CABELLO BLAS, arts. 169, incs. 3º y 4º, y 170, inc. 8º, de la ley 11.719.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.13|1 Nº 37.648 v.17|1|75

Nº 15

El señor Juez Comercial Nº 15 de la Capital, Dr. Eduardo R. Stordeur, por la secretaría Nº 30 del Dr. Héctor M. Kiernan, cita por 3 días en los autos "ADEVA S. A. C. s|Convocatoria" a todo acreedor de la convocatoria que teniendo su crédito verificado en autos, no se le hubiera aún satisfecho su importe: bajo apercibimiento de que si no se presentara en el término de diez días, se lo considerará satisfecho en su acreencia. — El acreedor que hubiera suscripto acciones de Adeva S. A. C. no deberá presentarse al Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 168.— e.14|1 Nº 19.319 v.16|1|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos FABRICA ALIMENTARIA SACI s/quiebra, que el domicilio del síndico don Nicolás Boscovich es el de Corrientes 525, piso 1º, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos hasta el 17 de marzo de 1975.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
e.13|1 Nº 37.588 v.17|1|75

Nº 17

El Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber en los autos: "BRIUOLO, GERARDO MIGUEL s|Cancelación de Documento" que ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio librada por Chrysler Fevre Argentina S. A. por la suma de Un millón doscientos mil pesos, con fecha 19 de julio de 1974, suscripta por los señores Jorge O. Turri y Jorge A. Durán, representantes de aquella, se libró pagadera a la vista con la constancia que no podrá ser presentada a su cobro antes del día 16 de diciembre de 1974, se giró sobre el mismo librador, Chrysler Fevre Argentina S. A. y se encontraba endosada por esta última y por el Sr. Gerardo Miguel Briuolo. — Adviértese que se autorizará el pago si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.260 e.8|1 Nº 18.505 v.28|1|75

El Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en autos "EXPEDIENTE Nº 1920 "BULONERA SAN JOSE S. A. I. y C. s|Cancelación de Pagaré", se dictó la siguiente resolución: 'Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Autos y Vistos:... Dispónese la cancelación del pagaré librado por la firma "Prati-Vázquez Iglesias S. A." con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, de Valentín Alsina, a favor de la actora por la suma de Pesos Ley 18.188, cincuenta y cuatro mil trescientos veintitrés con 83|100 ($ 54.323,83), con vencimiento el día 29 de agosto de 1974 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación en caso de no mediar oposición a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador... Carlos Viale". Juez. (Publíquese por 15 días).
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.470 e.8|1 Nº 18.603 v.28|1|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, a cargo del Dr. Carlos Viale, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. María L. Boffi, comunica en el juicio "ROTSZTEJN LEON BARUCH s|cancelación de documentos", la cancelación de los pagarés librados por "Parnasa, S. C. A.", domiciliada en la Avda. Juan B. Justo 4407, y endosados por "Silgra, S. A.", domiciliada en Avda. Fco. Beiró 4385 y "Mirner S. A.", con igual domicilio; vencido el día 7 de marzo de 1973 por $ 6.937.—; vencido el 7 de mayo de 1973 por pesos 7.050.—; vencido el 7 de julio de 1973 por $ 7.162,50; vencido el 7 de setiembre de 1973 por $ 7.275.—; vencido el 7 de noviembre de 1973 por $ 7.387,50; vencido el día 7 de enero de 1974 por $ 7.500.—; vencido el día 7 de marzo de 1974 por pesos 7.612,50. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de vencimiento o desde la última publicación de edictos si ésta fuera posterior, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.890.— e. 23|12|74 Nº 16.671 v. 15|1|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36 hace saber la quiebra de JOSE y MANUEL RODRIGUEZ DA COSTA y JOSE y MANUEL RODRIGUEZ DA COSTA (S. de H.), declarada el día 12 de diciembre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de estos en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a los fallidos al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 19 de marzo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 28 de mayo de 1975 a las 10,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Horacio Angel Girbal, domicilio: Santiago del Estero 250 piso 7: oficinas 26|27. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.10|1 Nº 37.604 v.16|1|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de 15 días la siguiente resolución, dictada en autos: "CASTRO, JOSE MANUEL s|Cancelación de Letras de Cambio": "Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. Y Vistos: Por cumplido el auto de fs. 7 y atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 0095538, 0114176 y 0114175, por valor de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—), pagaderas en Capital Federal, con aceptación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, libradas por Ford Motor Argentina S.A., el 13 de febrero de 1974, con vencimiento a los 180 días. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese al librador y al girado. Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio P.A.S.".
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.575.— e.27|12|74 Nº 17.386 v.20|1|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 secretaría Nº 39, comunica en autos "HUYCK MATI S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Y Vistos: Téngase presente. Atento la denuncia policial acompañada a fs. 4, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 9|10 y el 13 y escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 ratificado por la Ley 16478, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a ofrecerse a satisfacción del Juzgado, decrétase la cancelación de los pagarés que se individualizan a continuación: Librador, Acacia S.A.C.I., Beneficiario: Ipasa, Primer endosante: Ipasa, domiciliada en Coronel Brandsen 2901 Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Segundo endosante: Huyck-Mati S. A. con domicilio en Rivadavia 926, piso 6º of. 601, Capital, librado en Buenos Aires, el 3|1|73 con vencimiento el 4|6|973 por un monto de pesos tres mil doscientos ochenta con 15 ($ 3.208,15) Otro: Librador: Papelera Colonia S. R. L.; Beneficiario Ipasa, Primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios que en el anterior, librado con fecha 10|1|73, vencimiento en 18|6|973 y por un monto de pesos cinco mil quinientos seis con 96 (pesos 5.506,96). Otro: Librador: Tri Papelera S. A., beneficiario Ipasa, primer endoso: Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios, librado en 12|1|73, con vencimiento el 30|6|73 por un monto de pesos siete mil doscientos veinticuatro con 93 ($ 7.224,93): Otro: Librador Tri Papelera S. A., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., Librado con fecha 20|2|73 y vencimiento con fecha 31|7|73 por un monto de pesos diez mil ($ 10 000). — Otro: Librador S. A Copaen C. I., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, Segundo endoso Huyck-Mati S. A. librado 2|2|73 y vencimiento el 6|6|73 por un monto de pesos quince mil ($ 15.000). Otro: Librador S. A. Copaen C. I. Beneficiario Ipasa, primer endosante Ipasa, segundo endosante Huyck-Mati S. A., librado con fecha 2|2|973 y con vencimiento en 23|6|73 por un monto de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con 25 (pesos 16.751,25). Todos estos últimos, pagados en Buenos Aires. Todos los documentos han sido emitidos en Bs As.. Publíquense edictos del presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cedula a los libradores, a los beneficiarios y a los endosantes que no sean la parte actora peticionante. — Héctor López Carrillo, Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Rodolfo Ramírez, secretario.
$ 4.275 e.26|12 Nº 17.128 v.17|1|75

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en la quiebra "SOBRINO FRANCISCO Y SOBRINO MAXIMINO, (S. DE H.) SOBRINO HNOS. FRIGORIFICO LA PERLA s/Quiebra" - Nº 850; Síndico Doña Malvina Dain, con domicilio en Azcuénaga 1438, piso 1º "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 12 de junio de 1975 a las 8,30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico. Prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la Sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del decreto-ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
e.10|1 Nº 37.628 v.16|1|75

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber en autos "PERETTI, CARLOS MANUEL s|cancelación", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la letra de cambio. — Publíquense durante quince días edictos en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago de la letra a nombre del peticionante de la cancelación una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. ... Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional en lo Comercial." — La resolución precedente ha sido dictada con referencia a la letra de cambio librada con fecha 4 de diciembre de 1973, por la razón social "Cía. Envasadora Argentina S. A. I. C." por la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000,00) con fecha de vencimiento el 2 de junio de 1974, y como girado y aceptante de la misma el Banco Popular Argentino (Sucursal Paternal).
Buenos Aires, diciembre trece de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 1.575 e.8|1 Nº 18.498 v.28|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FARACOVI de BIGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.293 v.16|1|75

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO DE LOS SANTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.155 v.15|1|75

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES SCAZZOSI de PENAS y don ANTONIO PENAS.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 90.— e.13|1 Nº 19.241 v.15|1|75

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.
$ 90.— e.14|1 Nº 19.358 v.16|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDO INSUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Lydia I. Luengo de Cullinan, secretaria.
e.13|1 Nº 22 v.17|1|75

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a mi cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 10.173 caratulada "CABO DARDO s|presunta inf. art. 213 del P. P.", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a Dardo Cabo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.13|1 Nº 23 v.17|1|75

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LEONARDO CUETO SOLIS y FELIX CUBA VALDIVIA, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa Nº 11.262, que se les sigue por el delito de infracción al artículo 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Carlos A. Torrassa, secretario.
e.13|1 Nº 24 v.17|1|75

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a OSCAR ENRIQUE RAIANO o RAYANO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa número 10.838, que se sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e.13|1 Nº 25 v.17|1|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a partir de la primera publicación del presente, a MELANIO CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 80.625 que se le sigue por infracción a la ley 17.294, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 148 del C. P. Criminal). — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de diciembre de 1974. — Pedro Delheye, secretario.
e.10|1 Nº 37.644 v.16|1|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal nº 1 de La Plata, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita y emplaza a LUIS DIAZ para que dentro del quinto día contado a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa nº 80.907 que se le sigue por el delito de hurto a Y.P.F., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de no presentarse. — Pedro Delheye, secretario a cargo de la Secretaría Penal nº 2.
e.10|1 Nº 6 v.16|1|75

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal nº 1 de La Plata, doctor Jorge Benjamín Aquino, Secretaría Penal, se cita y emplaza a OMAR JULIWER por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 80.248 que se instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de diciembre de 1974. — Pedro Delheye, secretario.
e.10|1 Nº 7 v.16|1|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HERMOSURA, Causa Nº 23.960-H, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, diciembre 23 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.13|1-Nº 26-v.17|1|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO VALERIO GONZALEZ, Causa Nº 24.130-G, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por falsificación documento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata diciembre 23 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.13|1-Nº 27-v.17|1|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA CARMEN CAPONIGRO de MORASOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.632/74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.10|1 Nº 11 v.16|1|75

Nº 2

Doctor Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Pereira, Justo Alberto y otros sobre Inf. Ley 20.840" Exp. Nº 26.595 que se tramita por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a CARLOS UNIA o CARLOS UNA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.10|1 Nº 12 v.16|1|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín — Provincia de Buenos Aires — doctor Jorge Luque se cita y emplaza a RAMON ABEL TAVERNIE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa nº 14.155/74 que se le sigue por encubrimiento y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.10|1 Nº 8 e.16|1|75

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín —Provincia de Buenos Aires— doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HORACIO RUBEN POTEL, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.247/74 caratulada "Potel, Horacio Rubén s/ malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.10|1 Nº 9 v.16|1|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado nº 3 de San Martín —Provincia de Buenos Aires — doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSEFA CETROLA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa nº 14.291/74 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.10|1 Nº 10 v.16|1|75

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SABAS PEREYRA, argentino, casado de treinta y nueve años de edad, M. I. número 6.493.541, D. M. 43 y presumiblemente domiciliado en Brasil 1151 de la Ciudad de Córdoba, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, en concurso real (Expediente Nº 4|73), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarse la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, 19 de diciembre de 1974. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.13|1-Nº 28-v.17|1|75

Por disposición del señor Juez Federal, de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO SOLIS, argentino de treinta y tres años, jornalero, sin instrucción, solo firma, de estado civil soltero para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, causa Criminal Nº 1.544|72, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelársele la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. Posadas, 13 de diciembre de 1974. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.13|1-Nº 32-v.17|1|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULO DISO de apodo "Poli", nacido el 12 de febrero de 1946, de estado civil soltero, de profesión fotógrafo, con instrucción y cuyo último domicilio fijara en Centro Comercial de la localidad de San Antonio de esta Provincia, siendo de nacionalidad belga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Expte. Nº 760|74), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarse la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, 20 de diciembre de 1974. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.13|1-Nº 31-v.17|1|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1a. Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LEONOR PACHECO, brasileño de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, con instrucción; BALDOMERO ARAUJO, argentino de veintiséis años de edad, estibador, y RUFINO PORTILLO, paraguayo de treinta y dos años de edad, casado de profesión agricultor con instrucción para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de tentativa de contrabando (Expte. Nº 232|74), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, hacer efectiva la caución y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, 20 de diciembre de 1974. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.13|1-Nº 30-v.17|1|75

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN RUIZ DIAZ, paraguayo, de veintisiete años de edad, con instrucción, de estado civil casado, de profesión agricultor, hijo de Hermenegildo Ruiz Díaz e Isabel Sánchez y cuyo último domicilio fijara en General Paz 461 de esta Ciudad; Víctor Cristaldo, hijo de Pedro Cristaldo y de Fortunata Báez, nacido en Villa Rica (Paraguay) el 10 de marzo de 1941, de estado civil casado, agricultor, con instrucción; Basilicio Cristaldo, hijo de Bernardina Cristaldo nacido el 9 de enero de 1947 en Coronel Oviedo (Rep. del Paraguay), casado con instrucción y cuyo último domicilio fijara en calle General Paz 461 al igual que el anterior, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando de importación (Expte. 1.064|73), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cancelárseles la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, 20 de diciembre de 1974. R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.13|1-Nº 29-v.17|1|75

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "RAMIO DE ZANELLI MARIA ROSA c|GORDILLO EDUARLO JORGE y otros s|cobro hipotecario, (Expediente Nº 44.392)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de enero de 1975, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la localidad de San Clemente del Tuyu, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 1 bis, sin numeración municipal, entre las calles 71 y 72, edificado en los lotes 1 y 2, que forman parte del lote "g" de la manzana 293, y que mide cada uno 10 metros de frente por 40 metros de fondo. Superficie 400 metros cuadrados cada lote. — Nomenclatura Catastral: Circ. IV., Secc. D., Manzana 298, Parcela 4 a. y 4 b. respectivamente para los lotes 1 y 2. Según constatación del Señor Oficial de Justicia las ocho unidades de planta baja se encuentran desocupadas y la unidad de planta alta, está ocupada por el encargado del edificio. — De acuerdo a la cláusula "f" del contrato hipotecario en ejecución, los deudores, se obligan a no arrendar total o parcialmente el inmueble gravado, sin previo consentimiento del acreedor y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Base $ 111.000.— Ley 18.188. Al contado. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 420 e.13|1 Nº 19.263 v.15|1|75